

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificativos con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

A N E X O
Consejería de Salud

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

Denominación y Código del puesto: Servicio de Participación Social y Relaciones Intersectoriales (692600).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXX-1817.

Cuerpo: P-A2.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Licenciatura en Medicina y Cirugía. Máster en Salud Pública y Administración Sanitaria. Experiencia en planificación y administración de servicios y programas de salud. Experiencia en organización y dirección de órganos administrativos, cooperación internacional y relaciones intersectoriales.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, por la que se se da publicidad a las Bases del Premio 28 de Febrero, que otorgará el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

El Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, en su deseo de promover la investigación, difusión y conocimiento de los principios constitucionales y de los valores históricos y culturales que conforman la identidad andaluza convoca los Premios «28 de Febrero» que se registrarán por las siguientes Bases:

Primera: Existirán tres Premios. Dos para los mejores trabajos radiofónicos, uno en emisoras de ámbito nacional o regional y otro en emisoras de carácter local, que se hayan emitido a lo largo de 1995, y un tercer premio para el mejor trabajo televisivo que se haya emitido a lo largo del año 1995. Los tres trabajos deben haber sido emitidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda: Cada Premio tendrá una dotación de quinientas mil pesetas.

Tercera: Se premiarán los trabajos -radiofónicos y televisivo- que mejor hayan promovido los principios de libertad, igualdad y justicia recogidos en el Estatuto de Autonomía y que más destaquen la cultura y la señas de identidad andaluzas.

Cuarta: Los trabajos se presentarán en cintas de vídeo VHS para los de televisión y en cassette para los de radio con datos de identificación en sobre aparte, hasta el día 31 de enero de 1996 en la sede del Consejo Asesor de Radio Televisión Española, sito en el Parlamento de Andalucía c/ Parlamento s/n (41009- Sevilla) o bien en el Registro General de la Cámara, en ambos casos antes de las 19 horas de la fecha citada. Se aceptarán aquéllos que se reciban con fecha posterior siempre que en el matasellos el día que figure sea anterior al de finalización del plazo.

Quinta: Un Jurado, cuya composición se hará pública al emitirse el veredicto, concederá los Premios en el transcurso de la primera quincena de febrero de 1996, los cuales podrán declararse desiertos si así lo considera pertinente el Jurado.

Sexta: La entrega de los Premios se llevará a cabo en torno al 28 de febrero de 1996 en día exacto, lugar y fecha que oportunamente se anunciará, a cuyo acto se hallarán obligados a acudir los ganadores para retirar los galardones.

Séptima: Los trabajos premiados podrán ser utilizados por el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, quedando la propiedad intelectual a favor del autor o autores del mismo.

Octava: Los trabajos no galardonados estarán a disposición de sus autores a partir del fallo del Jurado, pudiendo ser retirados hasta el día 30 de abril de 1996, siendo destruidos a partir de dicha fecha.

Novena: Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- El Presidente del Consejo Asesor, Joaquín Galán Pérez.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, por la que se convocan dos becas de formación en el área de documentación, asesoramiento e información relativa a la Unión Europea.

En el marco del programa de formación en materia comunitaria que viene desarrollando la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, se considera conveniente su ampliación mediante la concesión de becas de formación sobre la actividad de la Unión Europea.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Primero: La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca dos becas para la formación de licen-

ciados en el área de la documentación, asesoramiento e información relativa a la Unión Europea.

Segundo: Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

1. Objeto.

Las becas tendrán por objeto contribuir a la formación de licenciados en documentación, asesoramiento e información sobre la actividad de la Unión Europea, según las atribuciones y funciones de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior previstas en el Decreto 61/1995 de 14 de marzo.

2. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Titulación universitaria superior, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía.
- b) Formación específica en Comunidades Europeas, así como poseer el dominio de los idiomas francés e inglés.
- c) Experiencia en el tratamiento de la documentación comunitaria y en el asesoramiento sobre las políticas y acciones de la Unión Europea.

3. Desarrollo de la formación.

La formación se llevará a cabo en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, Consejería de la Presidencia, calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

4. Régimen jurídico.

La concesión de las becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia y no implica compromiso en cuanto a posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

5. Duración de las becas.

La duración de las becas será de dos años, contados a partir de la fecha de concesión de las mismas.

6. Dotación.

La dotación de cada beca consistirá en una asignación mensual de 110.000 pesetas y en una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. A esta cantidad se le efectuarán las retenciones fiscales correspondientes.

7. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la Resolución y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- b.1) Fotocopia del DNI.
- b.2) Fotocopia compulsada del título y documentos que acrediten la formación contemplada en el punto 2.
- b.3) Breve curriculum vitae.
- b.4) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

8. Proceso de Selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara conveniente, se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Vocales: Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Jefa de Gabinete de Coordinación y Seguimiento de la Normativa Comunitaria de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán dos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por el citado Tribunal se formalizará mediante Resolución del Consejero de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

9. Obligaciones de los becarios.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos que se le requieran por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, los beneficiarios presentarán una memoria de las actividades realizadas en el plazo máximo de tres meses.

El incumplimiento de estas obligaciones, sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de la Presidencia
Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación Exterior

ANEXO II

BECAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN RELATIVA A LA UNIÓN EUROPEA

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PROV. / RA AFILIADO	SEGUROS AFILIADO	NOMBRE
UNIDAD PASAPORTE	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
HABIENDO FINALIZADO SUS ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO	TITULACIÓN	
2 DOCUMENTACIÓN QUE ADIUNTA		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título y de los documentos que acrediten la formación exigida en el punto 2. <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.		
3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de de de 1995 de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan dos becas de formación en el área de documentación, asesoramiento e información relativa a la Unión Europea. Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Tribunal de Selección para que se le conceda una de las becas convocadas.		
En a de de 1.99 Firma del solicitante:		
No. No.		

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, por la que se convocan dos becas de formación en el área de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

En el marco del programa de formación en materia comunitaria y Cooperación Internacional al Desarrollo que viene realizando la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, se considera conveniente su ampliación mediante la concesión de becas de formación sobre la actividad relacionada con la Cooperación Internacional al Desarrollo.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Primero: La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca dos becas para la formación de licenciados en materia de asesoramiento e información en el área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Segundo: Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

1. Objeto.

Las becas tendrán por objeto contribuir a la formación de licenciados en materia de asesoramiento e información sobre la actividad relacionada con la Cooperación Internacional al Desarrollo, según las atribuciones y funciones de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior previstas en el Decreto 61/1995 de 14 de marzo.

2. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Titulación universitaria superior, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía.
- b) Formación específica en materia de Cooperación al Desarrollo.
- c) Experiencia en la gestión o ejecución de proyectos relacionados con instituciones u organismos encargados de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

El dominio de los idiomas inglés y francés, así como la experiencia en programas o acciones de la Unión Europea en materia de Cooperación Norte-Sur, constituirán méritos que serán valorados por el Tribunal de Selección previsto en el punto 8.

3. Desarrollo de la formación.

La formación se llevará a cabo en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, Consejería de la Presidencia, calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

4. Régimen jurídico.

La concesión de becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia

y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

5. Duración de las becas.

La duración de las becas será de dos años, contados a partir de la fecha de concesión de las mismas.

6. Dotación.

La dotación de cada beca consistirá en una asignación mensual de 110.000 pesetas y en una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. A esta cantidad se le efectuarán las retenciones fiscales correspondientes.

7. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la Resolución y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- b.1) Fotocopia del DNI.
- b.2) Fotocopia compulsada del título y documentos que acrediten la formación contemplada en el punto 2.
- b.3) Breve curriculum vitae.
- b.4) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

8. Proceso de Selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara conveniente, se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Vocales: Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Jefa de Gabinete de Coordinación y Seguimiento de la Normativa Comunitaria de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán dos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por el citado Tribunal se formalizará mediante Resolución del Consejero de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

9. Obligaciones de los becarios.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos que se le requieran por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, los beneficiarios

presentarán una memoria de las actividades realizadas en el plazo máximo de tres meses.

El incumplimiento de estas obligaciones, sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.



JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de la Presidencia
 Dirección General de Asuntos Europeos
 y Cooperación Exterior

ANEXO II

BECAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

SOLICITUD

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE APELLIDOS		SEGURO APLICADO	
DNI O PASAPORTE		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			COD. CO. POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	TÉLEFONO
NÚMERO DE APTOS. EN EL CURSO ACADÉMICO		TITULACIÓN	
2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título y de los documentos que acrediten la formación exigida en el punto 2. <input type="checkbox"/> Breve currículum vitae. <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.			
3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de de de 1995 de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan dos becas de formación en el área de Cooperación Internacional al Desarrollo. Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Tribunal de Selección para que se le conceda una de las becas convocadas. En de de 1995 Firma del solicitante: Fdo.:			

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN EXTERIOR

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de noviembre de 1995, por la que se autoriza la constitución de hipoteca sobre diversas parcelas pertenecientes a los bienes de propios de la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicha Mancomunidad se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 283.2 y 284.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar la constitución de una hipoteca en garantía de un préstamo concertado entre el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y «Suelo, Urbanización y Servicios de Islantilla, S.A.», sobre unas parcelas de los bienes de propios de la citada Mancomunidad, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1995, y cuyas descripciones son las siguientes:

1. Urbana, constituida por la Subparcela A-3 de la UER 15 de Islantilla, con una superficie de 3.630,30 m²; lindando: Norte, con vial interior de la UER-15 que la separa de la subparcela A.4; con la UEE-2 destinada a Campo de Golf, vial interior de la UER-15 y vial del Plan Parcial calle 3; Este, con vial peatonal de la UER-15 que la separa de la subparcela B.4 y Oeste, con vial peatonal de la UER-15 que la separa de la subparcela A.1. Tiene una edificabilidad de 1.806 m² de techo y un uso residencial. Valorada en 35.217.000 ptas.

2. Urbana, constituida por la Subparcela A.4 de la UER-15 de Islantilla, con una superficie de 4.243,00 m²; lindando: Norte, con vial interior que la separa de la subparcela A.2; Sur, vial interior que la separa de la subparcela A.3; Este, vial interior que la separa de las subparcelas A.3, B.3 y B.4 y Oeste, con vial interior que la separa de la subparcela A.1. Tiene una edificabilidad de 3.174 m² de techo y uso residencial. Valorada en 61.893.000 ptas.

3. Urbana, constituida por la Subparcela B.2 de la UER-15 de Islantilla, con una superficie de 6.478,50 m²; lindando: Norte, con vial interior que la separa de las subparcelas B.1 y B.5; Sur y Este, con viario del Plan Parcial calle 3 y Oeste, vial interior que la separa de las subparcelas B.4 y B.5. Tiene una edificabilidad de 4.800 m² de techo y uso residencial. Valorada en 93.600.000 ptas.

4. Urbana, constituida por la Subparcela B.3 de la UER-15 de Islantilla, con una superficie de 5.521,30 m²; lindando: Norte, con vial interior que la separa de la subparcela B.5; Sur, con vial interior que la separa de las subparcelas B.4 y B.5; Este, con vial interior que la separa de la subparcela B.5 y Oeste, con vial interior que la separa de las subparcelas A.4 y B.1. Tiene una edificabilidad de 4.800 m² de techo y uso residencial. Valorada en 93.600.000 ptas.

5. Urbana, constituida por la Subparcela B.4 de la UER-15 de Islantilla, con una superficie de 3.269,00 m²; lindando: Norte, con vial interior que la separa de la subparcela B.3 y viario interior peatonal que la separa de la subparcela B.5; Sur, vial interior que la separa de la zona de aparcamiento interior de la Unidad; Este, vial interior que la separa de la subparcela B.2 y Oeste, con vial interior peatonal que separa la subparcela A.3. Tiene una edificabilidad de 2.064 m² de techo y uso residencial. Valorada en 40.248.000 ptas.

6. Parte de la Subparcela B.5 de la UER-15 de Islantilla. Tiene los siguientes linderos: Norte, con vial interior que la separa de la Subparcela B-1; Este, con viario interior que la separa de la Subparcela B-2; Sur, con viario interior peatonal que la separa de la Subparcela B-4; Oeste, con el resto de la Subparcela B-5 que no se cede a S.U.S.I.S.A., este último linderos se considera una línea recta con dirección Noroeste-Suroeste.

Superficie a ceder 1.521,00 m² y edificabilidad 1.000 m² de techo. Valorada en 19.500.000 ptas.

Para la plena efectividad de esta autorización, es necesario conseguir la correspondiente al aval por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación

ORDEN de 22 de noviembre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), a la Sociedad Municipal Rinconada Siglo XXI, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a la Sociedad Municipal Rinconada Siglo XXI, S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 910 m², bien patrimonial de propios, en la Urbanización La Estada II, del término municipal de La Rinconada, finca núm. 14.364, inscripción 2.ª Valor: 11.200.000 ptas.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 24 de noviembre de 1995, por la que se presta conformidad a que el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) aporte unos terrenos de sus bienes de propios a la Sociedad Municipal Rinconada Siglo XXI, SA.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3 aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a que aporte a la sociedad municipal «Rinconada Siglo XXI, S.A.», unos terrenos de sus bienes de propios, que a continuación se describen:

Parcela de terreno procedente del solar nombrado El Palmar, al sitio del mismo nombre, en la Barriada de San José, del término municipal de La Rinconada. Ocupa una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cua-

drados. Linda: Al Norte en la línea de cincuenta y seis metros, al Sur en igual longitud, al Este en línea de veintiséis metros, y al oeste en igual longitud, con la finca matriz de la que se segrega.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: GRANADA

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
ALGARINEJO	ADQ. EQUIPO INFORMATICO Y RED TELEFONICA	1.000.000
ALQUIFE	REHABILITACION AYUNTAMIENTO	2.500.000
BENALCA DE GUADIX	CONSTRUCCION NUEVO AYUNTAMIENTO	2.000.000
BARATINAS	AMPLIACION Y REFORMA AYUNTAMIENTO	500.000
CASTILLEJAR	REFORMA Y CONSERVACION AYUNTAMIENTO	400.000
DEVES DE LA VEGA	REMODELACION AYUNTAMIENTO	2.000.000
DULIAR	REMODELACION AYUNTAMIENTO	500.000
HERNANDEZ DE GUADIX	MODERNIZACION SIST. INFORMATICO	200.000
DELFONTES	REHABILITACION AYTO. Y MOBILIARIO	500.000
DEGLAR	SOLARIA PARA EDP SOCIO-CULTURAL	300.000
ESGIZAR	ADQ. IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA	300.000
FUENLAS	ADQ. REMOLQUE, REPARACION TRACTOR	300.000
FREILA	CLIMATIZACION AYTO. Y INST. EQUIPO INFORMATICO	500.000
FUENTE VAQUEROS	ADQ. EQUIPO INFORMATICO	1.200.000
GORAFE	REFORMA AYTO. Y ADQ. EQUIPAMIENTOS	250.000
GUADAMONTENA	REFORMA AYUNTAMIENTO	2.400.000
GUADIX	EQUIPAMIENTO AYUNTAMIENTO	1.900.000
HUESCAR	INSTALACION SIST. INFORMATICO	1.500.000
HUESTOR VEGA	CLIMATIZACION Y ADQ. EQUIPO INFORMATICO	400.000
LA MALAGA	EQUIPAMIENTO Y OBRAS EN DEPENDENCIAS MUNICIP.	500.000
LARGARON	ADQ. INMUEBLE EN OBRAL	2.300.000
LAS GABIAS	CONSTRUCCION EDP. SOCIO-CULTURAL	2.800.000
LOJA	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	2.000.000
MARBEÑA (E.L.M.)	CONSTRUCCION EDP. USOS MULTIPLES	1.400.000
MOLLEN	REFORMA Y AMPLIACION AYTO.	2.000.000
MONACHIL	ADQ. MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	500.000
MONTFRIO	TERMINACION EDP. USOS MULTIPLES	700.000
MONTELICAR	ADQ. EQUIPOS INFORMATICOS	200.000
MONTILLANA	TRANSFORMACION AYTO. EN CASA DE OFICIOS	1.600.000
MURJAS	ADQ. VEHICULO CONTRA INCENDIOS	750.000
NEVADA	OBRAS REPARACION AYUNTAMIENTO	250.000
DE JABRES	AMPLIACION Y REMODELACION AYTO.	1.600.000
ORCE	SALON CULTURAL USOS MULTIPLES	500.000
OTUBA	ACERADO EN C/ANSA DE LOS VIENTOS Y OTRAS	1.000.000
PEDRO MARTINEZ	OBRAS REPARACION AYUNTAMIENTO	750.000
PENOS GUEIL	OBRAS EN AYTO.	775.000
POLOPOS	ADQ. AIRE CONDICIONADO Y SIST. SEGURIDAD	300.000
PURULLENA	CONSTRUCCION NUEVO AYUNTAMIENTO	2.500.000
QUESTAR	CONSERVACION HIBERO AYTO.	1.600.000
SALAR	CLIMATIZACION Y ASCENSOR EN AYTO.	1.300.000
SALOBREÑA	CONSTRUCCION GUARDERIA INFANTIL	1.400.000
SASTA FE	REHABILITACION AYTO.	1.916.284
SOPORTUJAR	REFORMA AYUNTAMIENTO	1.500.000
SORTELAS	ALUMBRADO (CAM. FOTO) PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN HELIOSEA	1.500.000
TORAY COOS	ADQ. VEHICULO TODO TERRENO	900.000
VALLE DEL GABALL	REFORMAS Y REPARACION AYTO.	500.000
VALOR	REFORMA Y ADQ. MOBILIARIO AYTO.	600.000
VELEZ DE BENAVALLE	ADQ. EQUIPO INFORMATICO Y MOBILIARIO	500.000
VENTAS DE HERFUMA	ADQ. GRUPO ELECTROGENO	250.000
VILLANUEVA DEL MESIA	REFORMA Y ADQ. MOBILIARIO AYTO.	700.000
YEGUAS	TERMINACION OBRAS DE 2 AULAS ESCOLARES	900.000

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: HUELVA

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
ALMEZNO, EL	REPARACION EDF. LAVADERO PUBLICO Y ALREDEDORES	1.000.000
ALOSNO	HABILITACION EDF. USOS MULTIPLES	2.000.000
ALOSNO	AMUEBLAMIENTO SALON SOCIO-CULTURAL	1.500.000
ARACENA	REHABILITACION CEMENTERIO 2º FASE	3.000.000
ARCOBE	ADAPTACION COLEGIOS PARA SALON ACCES Y EDF. USOS MULTIPLES	2.000.000
ARCOBE	REFORMA EDF. MUNICIPAL	1.000.000
ARROTOMAGLISOS DE IEDY	REFABRICACION COLECTOR GENERAL	1.200.000
BERRIGAL	REHABILITACION PAVIMENTO AYUNTAMIENTO	2.000.000
CERRO DE ANDEVALO, EL	EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	2.000.000
CERRO DE ANDEVALO, EL	EQUIPAMIENTO AYUNTAMIENTO	1.000.000
CIJUEGA	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.000.000
CORTESCONCEPCION	REPARTICIONES EDIFICIO MUNICIPAL	2.500.000
CORTEGANA	INFRAESTRUCTURA INFORMATICA	3.000.000
COMBERES DE SAN BARTOLOME	DOTACION DE STOV. E INFRAESTRUCTURA EN AYTO.	750.000
COMBERES MAYORES	REFORMA Y AMPLIACION AYTO.	750.000
COGNANEDIA	MOBILIARIO Y OBRAS EN DEPENDENCIAS MUNIC.	3.500.000
FUENTEHEREDOS	REHABILITACION AYUNTAMIENTO	1.000.000
GIPIRALEON	REHABILITACION EDF. EN C/DEPEDRO GARCIA LONCA	3.000.000
LAGUNA DE LA SIERRA	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.500.000
LARGARES DE LA SIERRA	ADQ. MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	900.000
MARIGON, LAS	AMPLIACION ARCHIVO MUNICIPAL	400.000
PATERNA DEL CAMPO	REHABILITACION AYUNTAMIENTO	2.000.000
PAYROSE	ADQ. MATERIAL INFORMATICO Y MOBILIARIO	1.000.000
PUEBLA DE GUZMAN	PAVIMENTACION ACCESO CENTRO E.G.B.	500.000
SOCIANA DEL CONDADO SAN SILVESTRE DE GUZMAN	ADQUISICION ZONAS RECREATIVAS REPARACION ATIC. CEMENTERIO, POLIDEPORTE, ETC.	2.000.000 1.000.000
ZALAMEA LA REAL	ADQ. MOBILIARIO PARA AYTO	2.000.000

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organismos periféricos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	FINALIDAD	IMPORTE
ALCAJA DE GUADARRAMA	ADQ. EQUIPO MATERIAL DE COMUNICACIONES	466.250
ALCARRA DEL RIO	ADQ. E INSTALACION CARBONILACION BOMBE DE TRANSMISIONES	1.614.710
ALCARRA DEL RIO	ADQUISICION E INSTALACION MECANIZADA	936.792
ALCARRA DEL RIO	INSTALACION RED INFORMATICA	540.100
ALMADEN DE LA PLATA	CONSTRUCCION CENTRO MUNICIPAL 3º FASE	4.070.172
ARACALZAR	INSTALACION COMUNICACIONES EN AYTO.	2.212.100
ARACALZAR	ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO	1.250.000
CARREAS DE SAN JUAN, LAS	ADQUISICION DE LA CASA DE LOS VALCARLOS	1.000.000
CARRAS, LA	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.000.000
CARRON DE LOS OLIVERES	INSTALACION DE OPERATORIA Y COBERTURA EN ESTACION DE AUTOMOB.	1.700.000
CARRON DE LOS OLIVERES	DOTACION MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.000.000
CARRON DE LOS OLIVERES	DOTACION PARA SERVICIOS GENERALES Y POLICIA LOCAL	877.100
CORRAL DEL RIO	ESTACION DEL SALON DE JUEGOS PARA CELEBRACION BOMBE CIUDAD	2.556.000
ESTRADA	INFORMACION SOBRE ADMINISTRATIVOS	1.000.000
ELVAS	ADQ. MOBILIARIO HOGAR DEL PENSIONISTA	1.395.540
FRANCAVAL	ESTACION DE COCHERAS Y AUTOMOB. AYTO.	3.000.000
HERVAL	DOTACION AUTOMOB. Y EQUIPO BOMBE PARA LA POLICIA LOCAL	589.952
LAMPURDIA	REFORMA AYUNTAMIENTO	1.000.000
LEBRIJA	ADQ. BOMBEROS DESTINADOS AL SERVICIO LOCAL DE PROTECCION CIVIL	976.900

MUNICIPIO	FINANCIACIÓN	MONEDAS
LOBA DE ESTEPA	ADQ. EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO AYUDANTAMIENTO	1.793.403
MAZUERA	ADQ. EQUIPAMIENTO PARA DEPENDENCIAS MEDICINALES	3.000.000
MARTINELEDA	REALIZACIÓN OBRAS DE RÍO	1.100.000
MOLARES, LOS	ADQ. MOBILIARIO NUEVAS INSTALACIONES AYUDANTAMIENTO	3.000.000
MORON DE LA FRONTERA	INSTALACION ESTACIONES Y ADMARICOS	1.620.000
MORON DE LA FRONTERA	ADQUISICION EQUIPO INFORMÁTICO Y TRANSMISIONES PARA SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	1.220.467
OSUNA	ADQUISICION EMISORAS SERV. AGROPECUARIO VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	525.000
PACAJOS Y VILLAFRANCA, LOS	OBRA DE ALFARABADO FORTALECIMIENTO EN EL BARRIO "DE TORRALBA"	2.500.000
PARADORA	ADQ. EQUIPO INFORMÁTICO	3.297.290
REDERNA	ADQ. MOBILIARIO PARA CENTRO OTIVO MUNICI.	944.200
REDERNA, DE	OBRA DE ADORNAMIENTO AYUDANTAMIENTO	1.000.000
REBOLLOS	ADQ. "SERVIDOR" PARA COMUNICACION Y CODIGO PROTECCION CIVIL	470.000
RETEL DE LOS INFANTES, LA	ADQUISICION MAQUINA FOTOCOPIADORA	750.000
RETEL DE LOS INFANTES, LA	ADQUISICION CAMIONA "BOGOTA"	500.000
ROMAÑIGUILLAS, EL	ADQ. GRUPO SONOROSAS Y CHORRO VOLUMENICO	946.133
RODIL, EL	ADQ. MOBILIARIO CON DESTINO A PISCINA MUNICIP.	2.500.000
RODRIGO	INSTALACION CASA HABITACIONAL, 20 FASE	2.800.000
RODRIGO	ADQ. EQUIPO G.P.S. PARA MEDICIONES AREA TECNICA MUNICIPAL	4.531.320
SALAMANCA DEL VALLE	PROGRAMA AYUDANTAMIENTO	1.500.000
SALAMANCA DEL VALLE	ADQUISICION DE SERVICIOS INVENTARIADOS OBRAS DEPENDENCIAS M.	5.452.000
SALAMANCA DE SAN JUAN	ADQUISICION EQUIPO TRANSMISIONES POLICIA LOCAL	600.000
SALAMANCA DEL RIO	INFORMATICACION AYUDANTAMIENTO	2.030.000

ORDEN de 1 de diciembre de 1995, por la que se normalizan las características que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991, reguló, por vez primera en la Administración de la Junta de Andalucía, la tipología y normas de utilización de los sellos oficiales empleados en la actividad administrativa, de cuya aplicación se han derivado sugerencias tendentes a mejorar los mencionados sellos, principalmente referidas a las características de diseño para el empleo de ciertos dispositivos mecánicos, las cuales han sido estudiadas y sistematizadas para su adopción.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, que desarrolla aspectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece algunas modificaciones sustanciales a las actividades de registro de documentos y de autenticación de copias de documentos que afectan a las diligencias que normalmente se realizan con algunos de los sellos oficiales actualmente normalizados.

Por todo lo anterior, procede actualizar la Orden de la Consejería de Gobernación mencionada en el párrafo primero con el objeto de adaptar las características de los sellos oficiales a la situación actual y se suprimen las normas de utilización de los mismos por estar éstas recogidas en el Decreto referenciado en el punto anterior.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 44.4 de la Ley de

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ORDEN

Artículo 1. Características generales de los sellos oficiales.

Los sellos que se utilicen en la actuación administrativa de los distintos órganos que integran la Administración de la Junta de Andalucía, se atenderán a lo establecido con carácter general en el Manual de Diseño Gráfico vigente, especialmente en lo que concierne a la reproducción simplificada de Escudo de Andalucía, leyenda de «Junta de Andalucía» y su integración con el escudo, tipos de letras y disposición de las mismas, y que se recogen particularmente en los Anexos de la presente Orden.

Artículo 2. Ambito.

Los servicios centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía, observarán las normas recogidas en la presente Orden, y a través de sus Secretarías Generales Técnicas, Secretarías Generales u órganos de similar naturaleza, las difundirán y cuidarán de su cumplimiento.

Artículo 3. Sellos normalizados.

Por la presente Orden se normalizan los sellos que a continuación se relacionan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.

- Sellos de pie de firma.
- Sellos de registro de documentos.
- Sellos de compulsión de copias de documentos.

Artículo 4. Sellos de pie de firma.

1. Los documentos expedidos por las distintas dependencias de la Administración de la Junta de Andalucía llevarán estampado este sello junto a la rúbrica. Su tipología se describe en el Anexo I de esta Orden.

2. Estos sellos no tendrán identificación orgánica inferior a la del centro directivo a que pertenezca la unidad administrativa emisora del documento, salvo en el caso de aquellas dependencias que estén constituidas como centros de trabajo de prestación de servicios diferenciados del centro directivo del cual dependan y así lo autorice este último.

Artículo 5. Sellos del registro de documentos.

1. Los escritos y comunicaciones que se presenten, se reciban o se emitan, así como la copia que los acompañe, serán diligenciados por el Registro de Documentos mediante el correspondiente sello de registro en su modalidad de «Recepción» para los presentados o recibidos y con el de «Salida» para los emitidos.

2. En cada uno de los sellos de recepción o salida deberán constar exclusivamente los extremos descritos en el Anexo II de esta Orden.

3. Podrá utilizarse, en sustitución de los sellos de registro de documentos, la diligenciación de los documentos mediante impresiones mecánicas, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el Anexo II en su apartado 2. Impresión mecánica sustitutiva de los sellos del registro, de la presente Orden.

Artículo 6. Sello de compulsión de copias de documentos.

1. El resultado de la operación de autenticar copias de documentos se formalizará, en el caso de que proceda y de conformidad con el artículo 26 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, practicando sobre la copia la diligencia de compulsión, la cual podrá realizarse mediante la estampación del correspondiente sello y posterior cum-

plimentación del mismo. Las características que han de reunir los sellos de compulsa se describen en el Anexo III de la presente disposición.

2. La diligenciación de copias obtenidas a partir de documentos que no sean originales y que se desglosen de los expedientes que formen parte, de acuerdo con el punto 2 del artículo 24 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, se realizará mediante el texto adecuado a cada caso y suficiente para dejar constancia de forma expresa de la calidad del documento que dio origen a la copia, y que se retira del expediente. Dicha diligencia será extendida por el titular de la jefatura de sección u órgano asimilado que tenga encomendado la tramitación del expediente.

3. Las diligencias de compulsa, cualesquiera que sea su modalidad, serán firmadas por el titular del órgano con competencia para extenderla, titular del órgano en quien se hubiera delegado o persona en quien se hubiera delegado la firma.

Artículo 7. Custodia y control de los sellos.

1. La custodia de cada sello corresponderá al titular del órgano que lo tenga asignado para su utilización.

2. El control de los sellos corresponderá, en los Servicios Centrales de las Consejerías a las Secretarías Generales Técnicas, en los Servicios Centrales de los Organismos Autónomos a las Secretarías Generales, en las Delegaciones Provinciales y Gerencias Provinciales a las Secretarías Generales. En aquellas dependencias donde no existan órganos con las anteriores denominaciones, la función de control la ejercerá el órgano que tenga encomendadas las funciones de administración general.

3. Los órganos de control de los sellos de cada dependencia llevarán un inventario de los existentes con mención del nombre y apellidos de los funcionarios encargados de su custodia.

4. Si las necesidades administrativas exigieran disponer en una dependencia de más de un sello del mismo tipo, se le asignará e inscribirá en la parte imprimible de cada sello un número distinto comenzando por el 1 y hasta el total de los que disponga de ese tipo.

Artículo 8. Sellos singulares.

1. La creación y uso de sellos comprensivos de materias distintas o de tipología diferenciada de las incluidas en la presente Orden, especialmente cuando éstos hayan de ser estampados en documentos que hayan de trasladarse o ser leídos por los ciudadanos, deberá limitarse a razones de inaplazable necesidad, tendrá carácter provisional y se comunicará a la Consejería de Gobernación.

2. La Consejería de Gobernación informará las comunicaciones y propuestas que se le formulen sobre la creación o modificación de sellos, elaborando en su caso los diseños alternativos a los mismos.

3. En todo caso se evitará cualquier identificación singularizada mediante símbolos gráficos integrados en los sellos, ya sea institucional, orgánica, funcional, nominativa o de similar finalidad.

Artículo 9. Estampación de los sellos.

La estampación de los sellos en los documentos se hará en los espacios reservados a los mismos, o en su defecto en lugares donde no dificulte la clara visión del contenido del documento y del propio sello.

Artículo 10. Tintas de estampación.

1. La estampación de sellos en los documentos se hará utilizando tampones de tinta con el color institucional verde pantone 355, de acuerdo con el Manual de Diseño Gráfico actualmente en vigor.

2. La impresión mecánica, sustitutiva de los sellos, se realizará en el color gris habitual de las impresoras; en el caso de ser necesario el color se utilizará el descrito en el párrafo anterior.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Sustitución de sellos

Los órganos responsables del control de los sellos en cada dependencia administrativa adoptarán las medidas necesarias para retirar, restringir, sustituir y en su caso destruir los sellos que no sean conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Adopción de medidas

Los responsables de los Centros Directivos adoptarán las medidas oportunas para dotarse del material necesario adaptado a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Plazo

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, todas las dependencias de la Administración de la Junta de Andalucía, deberán disponer de los sellos normalizados descritos en los Anexos adjuntos.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991, por la que se normalizan las características básicas de diseño y utilización que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO I

SELLO DE PIE DE FIRMA

1. Objeto

El presente anexo define las características de diseño de los sellos que se han de utilizar en los pies de firma de los documentos administrativos de la Junta de Andalucía. Existirán dos versiones, el sello de uso general y el de tamaño reducido

2. Campo de aplicación.

2.1. Sello de pie de firma de uso general.

Se utilizará en los pie de firmas de los documentos producidos en la actuación administrativa de la Junta de Andalucía sin que existan excepciones al mismo, salvo las derivadas de su tamaño.

2.2. Sello de pie de firma de tamaño reducido.

Se utilizará de forma restringida, acompañando aquellas firmas que se incluyen en casillas o entre líneas de documentos de forma periódica y secuencial para reco-

nocer circunstancias, derechos, o cualquier otro extremo y se superpondrían los sellos de uso general, debido a su tamaño. Sólo en estos casos es de aplicación el sello de tamaño reducido.

3. Características del sello de pie de firma de uso general.

El sello de pie de firma de uso general será siempre circular. Se incluye representación gráfica del mismo como figura 1 de este anexo. Estará constituido por el cerramiento y su contenido de acuerdo con las siguientes especificaciones:

3.1. Cerramiento. Circunferencia de una sola línea de 0,2 mm, y un diámetro de 35 mm.



Figura 1.- Sello de pie de firma de uso general

3.2. Contenido.

3.2.1. Escudo.

Tipo: Reproducción simplificada según el Decreto 126/1985, de 12 de junio.

Dimensiones: 11 x 16 mm.

Situación:

Horizontalmente, centrado (a 12 mm del lado izquierdo y a 12 mm del lado derecho).

Verticalmente, a 8 mm del borde superior y a 11 mm del inferior.

3.2.2. Leyenda «Junta de Andalucía».

Tipo y tamaño de letra: La establecida en el Manual de Diseño Gráfico vigente. Tendrá una altura de 4 mm.

Situación: Semicorona circular, concéntrica y a 1,5 mm de la línea de cerramiento.

3.2.3. Identificación del órgano superior de la administración.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic estrecha y condensada. Tendrá una altura de 1,5 mm, mayúsculas al inicio de las palabras y el resto en minúsculas.

Situación: Sector de corona circular concéntrica de la leyenda «Junta de Andalucía», centrando la inscripción entre el arco formado por ésta y el escudo, tomando como referencia las letras mayúsculas. Los extremos del sector formado por esta inscripción, no rebasará nunca la base del escudo. Si fuese necesario se aproximarán las letras y se utilizarán abreviaturas en palabras como «Consejería», etc.

3.2.4. Identificación del centro directivo.

Tipo y tamaño de la letra: Avant garde gothic, estrecha, mayúsculas, altura de 1 mm.

Situación: En paralelo a la base del escudo, y a 1 mm de ésta.

Se utilizarán como máximo tres líneas consecutivas, usando abreviaturas si fuese necesario en las palabras como «Dirección General» y similares, iniciando y terminando las líneas a 1,5 mm como mínimo, del borde circular. En el caso de que el titular del centro directivo así lo autorizase, podrá utilizarse una, o dos, de las líneas antes mencionadas para identificar otra dependencia del centro directivo.

3.2.5. Localidad.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, estrecha, mayúsculas, de la altura que se desee en función del espacio que reste, sin que sea superior al establecido para el órgano superior.

Situación: Tercera línea después de las dos anteriores, en paralelo a la base del escudo.

3.2.6. Otras inscripciones.

En el caso de Organismos Autónomos podrá incluirse su denominación, ya sea con todas sus letras o con siglas, según permita el espacio existente, en la primera línea destinada al «Centro Directivo», y con las mismas características especificadas para aquél.

4. Características del sello de pie de firma de tamaño reducido.

El sello de pie de firma de tamaño reducido será siempre circular. Se incluye representación gráfica del mismo como figura 2 de este anexo. Su forma y contenidos serán los mismos del sello de pie de firma de uso general y sus dimensiones serán las adecuadas a su uso, con la única condición de que guarden sus componentes las mismas proporciones que las del sello de uso general. Se recomienda la utilización del que a continuación se describe:

4.1. Cerramiento. Circunferencia de una sola línea de 0,2 mm, y un diámetro de 20 mm.



Figura 2.- Sello de pie de firma de tamaño reducido.

4.2. Contenido.

4.2.1. Escudo.

Tipo: Reproducción simplificada según el Decreto 126/1985, de 12 de junio.

Dimensiones: 6 x 9 mm.

Situación:

Horizontalmente, centrado (a 7 mm del lado izquierdo y a 7 mm del lado derecho).

Verticalmente, a 4,5 mm del borde superior y a 6,5 mm del inferior.

4.2.2. Leyenda «Junta de Andalucía».

Tipo y tamaño de letra: La establecida en el Manual de Diseño Gráfico vigente. Tendrá una altura de 2 mm.

Situación: Semicorona circular concéntrica y a 1 mm de la línea de cerramiento.

4.2.3. Identificación del órgano superior de la administración.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, estrecha y condensada. Tendrá una altura de 1 mm, mayúsculas.

Situación: Sector de corona circular concéntrica de la leyenda «Junta de Andalucía», centrando la inscripción entre el arco formado por ésta y el escudo, tomando como referencia las letras mayúsculas. Los extremos del sector formado por esta inscripción, no rebajará nunca la base del escudo. Si fuese necesario se aproximarán las letras y se utilizarán abreviaturas en palabras como «Consejería», etc.

4.2.4. Identificación del centro directivo.

Tipo y tamaño de la letra: Avant garde gothic, estrecha mayúsculas, con altura de 1 mm.

Situación: En paralelo a la base del escudo y a 1 mm de ésta.

Se utilizarán como máximo dos líneas consecutivas, usando abreviaturas si fuese necesario en las palabras como

«Dirección General» y similares, iniciando y terminando las líneas a 1 mm como mínimo, del borde circular. En el caso de que el titular del centro directivo así lo autorizase, podrá utilizarse una de estas líneas para identificar otra dependencia del centro directivo.

4.2.5. Localidad.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, estrecha y mayúsculas, de la altura que se desee en función del espacio que reste, sin que sea superior al establecido para el órgano superior.

Situación: Tercera línea como mínimo después de las dos anteriores, en paralelo a la base del escudo.

4.2.6. Otras inscripciones.

En el caso de Organismos Autónomos o centros de destino o de prestación de servicios podrá incluirse su denominación, ya sea con todas sus letras o con siglas, según permita el espacio en el lugar destinado a «Centro Directivo», con las mismas características especificadas para aquél.



ANEXO II

SELLOS DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS

1. Objeto.

El presente anexo define las características de diseño de los sellos que han de utilizarse en la actuación administrativa de los registros de documentos de la Junta de Andalucía, en sus dos modalidades de Recepción y Salida. También desarrolla en su último apartado la definición de las impresiones mecánicas que podrán utilizarse en sustitución de los sellos del registro de documentos.

2. Características de los sellos del registro de documentos.

Las dos modalidades de sellos del registro de documentos, serán de forma rectangular de 30 x 50 mm. Se incluye representación gráfica de los mismos como figura 1 de este anexo. Estarán constituidos por cerramiento, divisiones y contenido.



Figura 1.- Sellos del Registro de Documentos

2.1. Cerramiento.

Rectángulo de 30 x 50 mm con sus lados formados por una sola línea de 0,2 mm de espesor.

2.2. Divisiones.

Rectas de 0,2 mm de espesor. Una, vertical, desde el lado superior al inferior, a 6 mm del cerramiento izquierdo del rectángulo. Otra, horizontal, desde la línea anterior hasta el cerramiento derecho del rectángulo, a 11 mm de distancia del cerramiento superior. Otra, horizontal, similar a la anterior, a 11 mm del cerramiento inferior del rectángulo. En el sello de recepción una división vertical, desde la línea anterior hasta la inferior, a 13 mm de distancia del cerramiento derecho del rectángulo.

2.3. Contenido.

2.3.1. Inscripción de «Recepción» o «Salida».

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, gruesa y mayúsculas de 2,5 mm de altura.

Situación: En su parte izquierda, en el espacio rectangular vertical formado por el lado izquierdo del cerramiento y la línea vertical de división existente a 6 mm desde éste hacia el interior.

Disposición de letras: Para su lectura vertical.

2.3.2. Leyenda «Junta de Andalucía».

Tipo y tamaño de letra: La establecida en el manual de diseño gráfico vigente y de 3,5 mm de altura.

Situación: En la parte superior del sello, a 1 mm del cerramiento superior de éste y centrada entre el lado derecho del rectángulo y la divisoria vertical que acota el espacio de «Recepción»/«Salida».

2.3.3. Identificación del órgano superior.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, estrecha y condensada de 2 mm de altura. Mayúsculas al inicio de palabra y el resto minúsculas.

Situación: Inmediatamente debajo de la anterior inscripción, centrada en el rectángulo, como en el apartado anterior.

2.3.4. Número de registro y fecha

Tipo y tamaño de números: De acuerdo con las posibilidades de los dispositivos existentes en el mercado.

Situación: El espacio horizontal comprendido en los 8 mm centrales, que se dividirá en dos mediante una línea vertical. Se utilizarán caracteres numéricos y los dos conceptos se situarán según permita el dispositivo elegido.

2.3.5. Identificación del registro de documentos.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, estrecha, de 1 mm de altura y mayúsculas.

Situación: En la parte superior del rectángulo, inmediatamente inferior a la inscripción anterior, la línea vertical por la izquierda que delimita el texto «Recepción»/«Salida» y la línea vertical que separa la hora o el cerramiento derecho.

Se insertará Registro General, y en su caso Registro Auxiliar, completándose con la denominación que le identifique. Se utilizarán como máximo tres líneas consecutivas, usando abreviaturas si fuese necesario en las palabras «Consejería», «Delegación Provincial» y similares.

2.3.6. Localidad.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, estrecha, de 1 mm de altura y mayúsculas.

Situación: En el mismo rectángulo del apartado anterior, en la parte inferior, justificado a la derecha.

2.3.7. Hora. Sólo en el sello de recepción.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, estrecha, con 1 mm de altura y mayúsculas.

Situación: En la parte inferior derecha del sello y en la parte superior del espacio rectangular reservado para ello.

3. Características de la impresión mecánica sustitutiva de los sellos del registro de documentos.

en blanco para escribir los cuatro dígitos correspondientes al año.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, minúscula, salvo la primera letra que será mayúscula, con 2 mm de altura.

Situación: A 2 mm de la inscripción anterior. Se dispondrá horizontalmente centrada.

3.2.7. Identificación del funcionario que ha realizado el cotejo.

Inscripción con la abreviatura Fdo.;, se podrá optar por dejar un espacio suficiente para incluir en cada diligencia que se practique el nombre y dos apellidos del que la realiza o por inscribir en el sello los del titular del órgano con competencia en la materia o aquél al que se la hayan delegado, en cuyo caso la abreviatura Fdo.: deberá ir precedida de la inscripción «Por delegación».

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, estrecha y mayúsculas las primeras letras de cada palabra, con una altura de 1,5 mm.

Situación: Penúltima línea del sello, estará separada 1,5 mm de la siguiente inscripción y centrada horizontalmente.

3.2.8. Órgano competente.

Inscripción con la denominación del órgano que tenga encomendado la custodia del sello que será el que ostente las competencias o las tenga delegadas para autenticar copias de documentos.

Tipo y tamaño de letra: Avant garde gothic, estrecha y mayúsculas las primeras letras de cada palabra, con una altura de 1,5 mm.

Situación: Última línea del sello, estará separada 1,5 mm de la línea de cerramiento inferior de éste, se dispondrá centrada horizontalmente.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Gaspar Ballesteros Casas.

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1995, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública al propietario colindante don Gaspar Ballesteros Casas.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1995, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública al vecino colindante don Gaspar

Ballesteros Casas, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

Parcela sobrante de la vía pública, de 90 m² de superficie, ubicada en la calle Padre Sánchez de Facinas; inscrita en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, en el Folio 87 del Tomo 1.018, Libro 302 de Tarifa, Finca núm. 15.307, Inscripción 1.ª Siendo sus linderos: Norte, con propiedad particular; Sur, con calle Padre Sánchez; Este, con propiedad del solicitante; y Oeste, con propiedad municipal.

Su valoración se estima en 10.000 ptas./m², lo que resulta un valor total de la parcela de 900.000 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, de 90 m² de superficie, al propietario colindante don Gaspar Ballesteros Casas.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 7 de diciembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Eugenio Rosano Jiménez.

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1995, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública al propietario colindante don Eugenio Rosano Jiménez.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1995, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública al vecino colindante don Eugenio

Rosano Jiménez, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

Parcela sobrante de la vía pública, de 37,70 m² de superficie, ubicada en la calle Constitución de Facinas; inscrita en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, en el Folio 93 del Tomo 1.018, Libro 302 de Tarifa, Finca núm. 15.309, Inscripción 1.ª Siendo sus linderos: Norte, con propiedad particular; Sur, con propiedad municipal; Este, con calle Constitución; y Oeste, con propiedad del solicitante.

Su valoración se estima en 10.000 ptas./m², lo que resulta un valor total de la parcela de 337.000 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, de 37,70 m² de superficie, al propietario colindante don Eugenio Rosano Jiménez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 7 de diciembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don José Espejo Gil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Espejo Gil contra la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de auxiliares administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas mediante Orden de la Consejería de Gobernación, de 26 de abril de 1993 (BOJA de 4 de mayo de 1993), procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y examinados los siguientes

HECHOS

Primero. Don José Espejo Gil, participó en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Junta de Andalucía, convocadas mediante Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 26 de abril de 1993 (BOJA núm. 46, de 4 de mayo de 1993). Celebrados los ejercicios, el recurrente fue excluido de las listas definitivas de aprobados hechas públicas por el tribunal el 11 de abril de 1995.

Segundo. Mediante escrito presentado el 10 de mayo de 1995 en la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

(fecha de entrada en la Consejería de Gobernación 15.5.95), se formula recurso ordinario contra la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas, por el que se solicita la declaración de nulidad de pleno derecho del proceso selectivo en virtud de lo previsto en el art. 32.1.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre alegando como fundamento los siguientes argumentos:

- Se prescinde total y absolutamente del procedimiento y de las normas contenidas en la base 8.1.b) de la Orden de convocatoria dado que en la calificación del segundo ejercicio se adoptó una calificación global sin sumar las calificaciones de las dos partes en que dicho ejercicio consistía.

- En la lista definitiva de aprobados figuran opositores que, según presume el recurrente, son merecedores de una calificación igual o inferior a la obtenida por él, lo cual puede implicar diversidad de criterios valorativos por parte del Tribunal lo cual deriva en una posible infracción de los principios constitucionales consagrados en los arts. 14 y 23.2 de la Constitución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No es aceptable que la actuación calificatoria del Tribunal, en el segundo ejercicio de las pruebas referidas, resulte afecta de un vicio invalidante de los incardinados en la letra e) del art. 62.1 de la Ley 30/92, como pretende el recurrente. Por sus radicales efectos, los supuestos de nulidad absoluta han de contemplarse de modo restrictivo y con extrema cautela, por ello la doctrina jurisprudencial ha dejado sentado que, para que se dé un vicio de nulidad de los previstos en el precepto citado en el recurso, resulta necesario que la Administración haya actuado omitiendo total y absolutamente el procedimiento adecuado para dictar el acto, o bien, haya prescindido de alguno de los trámites esenciales para formar la voluntad del órgano administrativo (STS de 8 de marzo de 1982, entre otras).

En el presente caso, por tratarse de un órgano colegiado, y de conformidad con lo establecido en el artículo citado (en su inciso final) el vicio denunciado debería referirse a algunos de los elementos o reglas generales o particulares de formación de la voluntad de tales órganos que no son otras, según ha fijado la jurisprudencia (p.e. STS de 3 de marzo de 1978), que las de convocatoria, composición, orden del día, quórum de asistencia y votación y deliberación y votación. De ahí que la alegación de nulidad "in radice" formulada en el recurso no pueda prosperar, pues no queda fundamentada en ninguna de las omisiones o infracciones formales que acabamos de enunciar y, por tanto, debemos rechazarla por no encontrar motivo alguno que invalide de forma tan grave la actuación del Tribunal.

II

Las razones aducidas en el recurso más bien tienen que ver con las reglas de calificación de los ejercicios establecidas en la convocatoria (base 8.ª) y, de haberse infringido, darían lugar a un vicio de nulidad relativa o anulabilidad. Pero, en este caso, tampoco puede decirse que el Tribunal haya obrado en contra de lo ordenado en las bases de la convocatoria, muy al contrario, su actuación se adecua al contenido de las potestades que tiene reconocidas.

Efectivamente, el Tribunal tiene plena potestad para establecer el sistema de valoración de los ejercicios, como se desprende de la Base 8.2.ª de la citada Orden de 26 de abril de 1993: "el Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para

la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio"; y para establecer las oportunas calificaciones de acuerdo con dicho sistema de valoración. Esa potestad queda limitada o modulada por la base 8.1 que en lo relativo a la calificación del segundo ejercicio establece: "La calificación global del segundo ejercicio será de cero a diez puntos, obtenidos de sumar las puntuaciones de las dos partes del mismo, que serán de cero a cinco puntos cada una de ellas; siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos". El sistema de valoración del reiterado segundo ejercicio fue adoptado en la reunión del Tribunal celebrada el día 25 de enero de 1995, y entre los criterios fijados, según consta en el acta compulsada que obra en el expediente, se acordó que para obtener las calificaciones establecidas en la base 8.1, los opositores deberían alcanzar unos mínimos fijados en 160 pulsaciones netas para la parte de mecanografía y 30 puntos en la parte práctica tipo test, asimismo se fijaban los niveles de respuestas acertadas para obtener 2,5 puntos y para obtener el 5 en cada una de las partes. La adopción de tales puntuaciones y mínimos no sólo es perfectamente admisible puesto que no resulta prohibido por la convocatoria, sino que entra de pleno en las facultades de valoración que tiene asignadas el Tribunal, tal como establece la citada base 8.2.

Todo lo que se deja expuesto unido al principio de discrecionalidad técnica del Tribunal -que es reiterado por la jurisprudencia, llegando incluso a hablar de la "soberanía" del Tribunal o Comisión-, determina la imposibilidad de considerar la actuación del Tribunal como ilegal o irregular.

En ese sentido se puede citar la Sentencia de 22 de noviembre de 1983 que habla de la "indiscutible soberanía de los Tribunales de oposiciones, a la hora de asignar las calificaciones, que constituyen auténtico dogma en materia de oposiciones y concursos" y otras muchas del mismo o semejante tenor como la de 31 de enero de 1973 donde se mantiene que "el Tribunal calificador es el único que tiene competencias absolutas para formular la calificación que merezcan los opositores", o como las de 26 de abril de 1926, 10 de octubre de 1946, 3 de julio de 1972, 31 de enero de 1973, 30 de octubre de 1974, 22 de diciembre de 1975, 28 de noviembre de 1984, etc., por todo lo cual, es fácil concluir que el Tribunal, al establecer el sistema de calificación de las dos partes del segundo ejercicio, actuó de acuerdo con las bases de la convocatoria y en uso de la soberanía y discrecionalidad que la Jurisprudencia le tiene reconocida.

Por último, la alegación según la cual existen en la lista de aprobados opositores cuyo ejercicio merece una calificación igual o inferior a la obtenida por el recurrente, lo cual conculcaría los principios del art. 14 y 23.2 de la Constitución, resulta un argumento vacío de contenido y de imposible valoración, pues se formula en términos abstractos carentes de cualquier concreción que pudiera permitir el necesario término de comparación imprescindible para determinar si efectivamente se ha infringido el principio de igualdad y, en consecuencia, si el recurrente pudiera haber resultado discriminado respecto de otros opositores.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto por don José Espejo Gil, confirmando el acto recurrido.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.- El Viceconsejero de Gobernación. P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Jacques Carpio Ferrand. (580/94-CA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Jacques Carpio Ferrand contra resolución dictada por la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba recaída en el expt. 580/94-CA, procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y examinados los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de diciembre de 1994 por la Inspección del Juego y Apuestas se levantó Acta de denuncia en el "Salón Recreativo Infantiles Carpio", sito en el Centro Comercial "El Arcángel", de Córdoba, comprobándose la organización de un sorteo con premios en especie (un ciclomotor), a celebrar el día 5 de enero de 1995 y para cuya participación tan sólo se exigía la compra de dos bolsas de palomitas en dicho salón recreativo, no aportándose la preceptiva autorización administrativa.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 17 de mayo del presente fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se impuso sanción consistente en multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.), por infracción de los artículos 4, 5, 7, 10 y 19 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 6 del Primer Catálogo de Juegos de la Comunidad Autónoma aprobado por Decreto 167/87, de 1 de julio, tipificada como falta grave en el artículo 29.11 de la Ley y sancionada conforme a lo dispuesto en su artículo 31.

Tercero. Notificada la anterior resolución, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso ordinario basado en que era la primera vez que realizaba esa operación, desconociendo que hubiera que solicitar autorización administrativa, sin que haya existido por su parte ánimo de eludir las obligaciones administrativas que existan sobre ello.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

El desconocimiento invocado no enerva los presupuestos fácticos y jurídicos de la resolución sancionadora, por cuanto de acuerdo con el artículo 6 del Código Civil, la ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento, y en este sentido, para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa (STS T.S. 15.6.82; 4.5.83; 30.4.85 y 15.7.85).

Es más, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia).

No obstante, la sanción impuesta por la resolución impugnada evidencia que, conforme al principio de proporcionalidad que debe presidir toda la actividad sancionadora de la Administración, según lo dispuesto de modo más genérico, en el artículo 131.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en la materia que nos ocupa, en el artículo 31.7 de la mencionada Ley 2/86, de 19 de abril, se han valorado las circunstancias alegadas por el recurrente, por cuanto la cuantía de la multa es la mínima prevista en dicho artículo 31 para las infracciones graves, pues aquélla puede alcanzar hasta los cinco millones de pesetas.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Jacques Carpio Ferrand y confirmar la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña Malika Ali Moussa, Ahmed Mohamed. (J-307/94-EP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Malika Ali Moussa, Ahmed Mohamed contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén recaída en el expediente núm. J-307/94-EP, procede a hacer pública la misma al no

haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y examinados los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la Autoridad, por la Delegación de Gobernación correspondiente, se incoó expediente sancionador contra la titular del establecimiento denominado "Venta El Regalo", sito en el Km. 396,500 de la N-432, por carecer éste de Licencia Municipal de Apertura.

Segundo. Que tramitado el expediente sancionador en todas sus fases, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó resolución por la que acordaba imponer a la expedientada sanción consistente en multa de cien mil pesetas (100.000 ptas.), así como la obligación de que en el citado establecimiento permanezca cerrado hasta la obtención de la preceptiva licencia municipal de apertura, por infracción del artículo 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y sancionada conforme a lo dispuesto en su artículo 28.

Tercero. Que notificada la anterior Resolución, la interesada formuló, en tiempo y forma, recurso ordinario contra la misma basado en las siguientes alegaciones:

- El establecimiento posee licencia municipal de apertura a nombre de don Manuel Antonio Alves Ubalde.
- Antes del inicio de la actividad, con fecha 21 de junio de 1994, solicitó ante el Ayuntamiento el oportuno cambio de titularidad de la licencia, sin que fuere efectuado por motivos totalmente ajenos a su voluntad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El artículo 40 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, expresamente dispone en su párrafo 1 que "para la apertura de todo local o recinto de nueva planta o reformado, destinados exclusiva o preferentemente a la presentación de espectáculos o a la realización de actividades recreativas, será preciso que se solicite y obtenga, del Ayuntamiento del municipio de que se trate, la licencia correspondiente, sin perjuicio de los demás reglamentos y condiciones impuestas por la reglamentación específica del espectáculo de que se trate".

A tenor de ello, no basta con que la interesada la hubiera solicitado, sino que se precisa la obtención de la citada licencia municipal de apertura.

II

Por otra parte, el que exista una licencia municipal de apertura a nombre de don Manuel Antonio Alves Ubaldo concedida con fecha 14 de febrero de 1986 no garantiza la existencia de una relación de continuidad en el establecimiento y en las condiciones del mismo que hagan prever que el cambio de titularidad se producirá de tal

modo que la licencia concedida por el Ayuntamiento a la recurrente sea la misma.

Visto el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Malika Ali Moussa, Ahmed Mohamed, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Sevilla. (PD. 3057/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. (TUSSAM). SEVILLA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete univaje	120 ptas.
Bono-bus 10 viajes:	
- Sin transbordo	525 ptas.
- Con transbordo	575 ptas.
Tarjeta mensual	3.560 ptas.
Tarjeta bonificada de pensionista	175 ptas.
Tarjeta tercera edad	Gratis
Servicios Especiales	120 ptas.
Tarjeta turística 3 días	840 ptas.
Tarjeta turística 7 días	1.350 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cádiz. (PD. 3058/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A. (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	110 ptas.
Bono-bus ordinario	725 ptas.
Bono-bus especial	370 ptas.
Tarjeta mensual universitaria	4.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Málaga. (PD. 3059/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. MALAGA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete univiaje	115 ptas.
Bono-bus 10 viajes	675 ptas.
Bono estudiante 10 viajes	350 ptas.
Bono Jubilado 10 viajes	10 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 3060/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SANEAMIENTOS DE TORREMOLINOS, S.A. (ASTOSAM). TORREMOLINOS (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm.	
15	540 ptas./trimestre
20	682 ptas./trimestre
25	3.245 ptas./trimestre
30	4.285 ptas./trimestre
40	7.896 ptas./trimestre
50	11.897 ptas./trimestre
65	19.469 ptas./trimestre
80	28.662 ptas./trimestre
Más de 80	43.264 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo:

Consumo doméstico

Hasta 15 m ³ trimestre	29 ptas/m ³
Más de 15 m ³ hasta 35 m ³ trimestre	41 ptas/m ³
Más de 35 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	68 ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante trimestre	122 ptas/m ³

Consumo industrial y comercial

Hasta 45 m ³ trimestre	43 ptas./m ³
Más de 45 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	65 ptas./m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	87 ptas./m ³

Otros usos:

Actividad «Hostelería»	76 ptas./m ³
Usos dependencias municipales	
Tarifa única trimestre	29 ptas./m ³

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.643 ptas./mm.
Parámetro B: 7.641 ptas./L/seg.

Cuota de contratación y reconexión:

Diámetro del contador en mm.

Hasta 15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	19.500 ptas.
50	25.500 ptas.
65	34.500 ptas.
80	43.500 ptas.
100	55.500 ptas.
150	85.500 ptas.

Fianzas:

Diámetro del contador en mm

Hasta 15	6.700 ptas.
20	11.400 ptas.
25	67.500 ptas.
30	108.000 ptas.
40	264.000 ptas.
50 o más	495.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Luque (Córdoba). (PD. 3061/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Parámetro A	950 ptas./mm
Parámetro B	5.750 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Encinas Reales (Córdoba). (PD. 3062/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	400 ptas./abonado/trimestre
Consumo doméstico:	
Hasta 60 m ³ trimestre	43 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 110 m ³ trimestre	63 ptas./m ³
Más de 110 m ³ en adelante trimestre	90 ptas./m ³

Consumo industrial y comercial:

Todo consumo 63 ptas./m³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente-Tójar (Córdoba). (PD. 3063/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	560,74 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo	

Consumo doméstico:

Hasta 15 m ³ trimestre	14,01 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	46,72 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	77,57 ptas./m ³
Más de 45 m ³ en adelante trimestre	154,20 ptas./m ³

Consumo industrial:

Hasta 250 m ³ trimestre	57,94 ptas./m ³
Más de 250 m ³ en adelante trimestre	77,57 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización San Javier. Las Gabias (Granada). (PD. 3064/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS SAN JAVIER, S.L. LAS GABIAS (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	12.000 ptas./año
Cuota variable o de consumo:	
De 0 a 50 m ³ /bimestre	40 ptas./m ³
Más de 50 a 75 m ³ /bimestre	59 ptas./m ³
Más de 75 m ³ /bimestre en adelante	78 ptas./m ³

Cuota de contratación:

$$C_c = 600 \times d - 4.500 (2 - P/T)$$

Derechos de acometida:

Parámetro A= 11.000
Parámetro B= 0

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la promoción y difusión de actividades relacionadas con las obras en carreteras, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan con dicho propósito.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ha organizado un Curso de Dirección de Obras de Carreteras, cuyos objetivos son, entre otros, la exposición

de la metodología general para desarrollar la dirección de obras de carreteras a la luz de la nueva legislación de las administraciones públicas, al tiempo que se establecen los principios para la homogeneización en el tratamiento de la información que generan las nuevas técnicas aplicadas a la dirección de obra.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Carreteras, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto y por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de tres millones ciento ochenta mil cien (3.180.100 ptas.) pesetas al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para la organización del Curso sobre Dirección de Obras por Carreteras.

Segundo: La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Carreteras.

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica, para la construcción de viviendas en Utrera, Polígono El Tinte, al amparo de Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Rodríguez Domínguez en representación de Produa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 48 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Utrera, Polígono El Tinte.

Con fecha 18 de marzo de 1994, el expediente 41-1-0099/93 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 48 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Utrera, Polígono El Tinte y que asciende a un total de doscientos ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesetas (289.666.947 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

48 viviendas en Utrera.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	87.408	-----	-----	87.408
1.996	2.599.857	-----	-----	2.599.857
1.997	6.056.122	-----	-----	6.056.122
1.998	755.701	-----	11.335.937	12.091.638
1.999	1.174.648	-----	11.140.280	12.314.928
2.000	1.632.324	-----	10.987.628	12.619.952
2.001	2.145.271	-----	10.862.479	13.007.750
2.002	2.719.643	-----	10.778.725	13.498.368
2.003	3.362.272	-----	9.729.570	13.091.842
2.004	4.080.742	-----	9.207.478	13.288.220
2.005	4.883.473	-----	8.604.071	13.487.544
2.006	5.779.813	-----	7.910.043	13.689.856
2.007	6.780.136	-----	7.115.068	13.895.204
2.008	7.895.965	-----	6.207.667	14.103.632
2.009	9.140.083	-----	5.175.105	14.315.188
2.010	10.526.689	-----	4.003.227	14.529.916
2.011	12.071.539	-----	2.676.325	14.747.864
2.012	13.792.127	-----	1.176.955	14.969.082
2.013	15.707.869	-----	-314.251	15.393.618
2.014	17.840.323	-----	2.418.801	15.429.124
2.015	20.213.414	-----	-4.560.562	15.652.852
2.016	22.853.706	-----	-6.566.068	16.287.638
2.017	25.790.683	-----	-9.664.731	16.125.952
TOTAL	8.653.387	189.157.421	91.856.139	289.666.947

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada que se indica, para la construcción de viviendas, en Sevilla, Polígono Aeropuerto, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la promotora Construcciones Albora, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «46 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Polígono Aeropuerto-Parcela 9-9).

Con fecha 26 de agosto de 1994, el expediente 41-1-81612/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere, el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Albora, S.A., un subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de quince millones, seiscientos noventa y tres mil, sesenta y tres pesetas (15.693.063).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme a grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con

el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral, Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada que se indica, para la construcción de viviendas, en Sevilla, Polígono Aeropuerto, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la promotora Construcciones Alhora, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «46 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Polígono Aeropuerto-Parcela 9-8).

Con fecha 26 de agosto de 1994, el expediente 41-1-81611/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere, el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Alhora, S.A., un subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional,

por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de quince millones, seiscientos noventa y tres mil, sesenta y tres pesetas (15.693.063).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme a grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral, Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por la que se establece la convocatoria de las ayudas a medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

La Orden de 1 de diciembre de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas a medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural (BOJA

núm. 163 de 21 de diciembre), faculta en el art. 30 a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, para la convocatoria de las ayudas establecidas en la citada Orden.

El Decreto 220/94, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 142 de 10 de septiembre), atribuye a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas las funciones de gestión y ejecución de los Programas de Ayudas establecidos por la Unión Europea.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13. 1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en aras de la mejor gestión técnica de los expedientes:

RESUELVO

Primero. Las solicitudes para la concesión de las ayudas a medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, establecidas en la Orden de esta Consejería de 1 de diciembre de 1995, se realizarán según los modelos que se establecen en el Anexo 1 de esta Resolución.

Deberá presentarse el modelo general y cuantos impresos complementarios sean necesarios para la correcta cumplimentación de los datos.

La documentación a aportar con la solicitud de cada una de las medidas horizontales establecidas en la citada Orden será la indicada en el Anexo 2.

Segundo. Dado que el presente Programa de ayudas se establece para un período de cinco años, y las especiales características de cada una de las cuatro medidas hori-

zontales, se fijan los siguientes plazos para la presentación de las solicitudes:

Desde el 2 de enero al 28 de febrero, para las Medidas de Fomento de la agricultura extensiva (H₁), Conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción (H₃), y Fomento de la agricultura ecológica (H₄).

Desde el 2 de enero hasta el 30 de octubre, para la Medida de Fomento de la Formación Agroambiental (H₂).

Tercero. Las solicitudes de ayudas se podrán presentar en las Agencias de Extensión Agraria, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, la resolución de las solicitudes de ayudas de las medidas horizontales: «Fomento de la Agricultura Extensiva», «Conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción», y «Fomento de la Agricultura Ecológica», establecidas en la Sección, Tercera y Cuarta, respectivamente, del Capítulo II de la Orden de 1 de diciembre de 1995 citada.

La competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas de la medida «Fomento de la Formación Agroambiental», establecida en la Sección Segunda del Capítulo II de la citada Orden, residirá en esta Dirección General.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

<p>NORMAS GENERALES</p> <p>PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS FORMULARIOS</p> <p>1ª Se cumplimentará a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura con letras MAYUSCULAS. No se rellenarán las casillas sombreadas que se reserven para la Administración.</p> <p>2ª Cada solicitante utilizará un solo formulario SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA AGROAMBIENTAL, al que acompañará tantos formularios PE, PC y CG, como sean necesarios para relacionar las parcelas de la explotación, el plan de cultivos y la cabaña ganadera; así como tantos formularios H1, H2, B, ..., etc. como fueran precisos en función de las ayudas solicitadas.</p> <p>Cuando se rellene más de una hoja por cada formulario PE, CG, H1, H2, ..., etc., se numerarán estas correlativamente, en el espacio al efecto situado en el ángulo inferior izquierdo (PE nº, CG nº, H1 nº, ..., etc.).</p> <p>3ª Las superficies que se indiquen en cada casilla a rellenar con el término Ha., se expresará siempre en hectáreas con un mínimo de dos decimales (ejemplo 1,25 ; 3,228 Has. etc).</p>	<p>OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES</p> <p>1ª El año a que se refiere el formulario, es el año en el que se solicita la ayuda.</p> <p>2ª La campaña agrícola a la que se refiere el formulario, es aquella para la que se firman los compromisos establecidos a través de los distintos contratos.</p> <p>3ª La casilla NIF o CIF se cumplimentará de la siguiente forma: En el caso de personas físicas (NIF), se deberá poner el nº correspondiente al DNI y a continuación la letra del NIF. En el caso de las personas jurídicas (CIF), se deberá poner primeramente la letra del CIF, y a continuación el nº correspondiente.</p> <p>4ª Se aportará un certificado expedido por la Entidad financiera correspondiente, en el que se indique la cuenta corriente, libreta, etc. señalada en la casilla DATOS BANCARIOS, que pertenece al solicitante.</p> <p>5ª En cada una de las casillas correspondientes a las características de la explotación y tipos de ayudas solicitadas, en el apartado N° de formulario, se indicarán el número de estos utilizados en cada caso.</p>
---	---

<p>DECLARA:</p> <p>1.- Que todos los datos reseñados en la solicitud e impresos de las diferentes Ayudas son ciertos.</p> <p>2.- Que conozco las condiciones legalmente establecidas para la concesión de Ayudas Agroambientales recogidas en la Orden de 1 de Diciembre de 1.995.</p> <p>3.- Que no he presentado ninguna otra solicitud de Ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.</p>	<p>SE COMPROMETE:</p> <p>1.- Cumplir las siguientes condiciones generales:</p> <p>a) Suministrar anualmente la información necesaria así como facilitar el acceso para la comprobación del cumplimiento de los compromisos adquiridos.</p> <p>b) En caso de incumplimiento de las condiciones generales o particulares de concesión de estas Ayudas, a devolver las primas percibidas y los intereses legales correspondientes.</p> <p>c) En caso de cambio de titularidad de la explotación, las ayudas serán percibidas por el nuevo titular, siempre y cuando este cumpla los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda y durante el tiempo que reste.</p> <p>2.- Cumplir las condiciones particulares que para la concesión de cada una de las Ayudas establece la Orden de 1 de Diciembre de 1.995.</p> <p>3.- Presentar anualmente el impreso de solicitud de la ayuda correspondiente junto con la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los cinco años que permanezca el compromiso.</p>
--	--

ANEXO 2

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1. Con carácter general, la documentación a aportar junto a la solicitud de cada medida horizontal será:

- Fotocopia DNI, NIF o CIF.
- Certificado entidad financiera.
- Declaración expresa responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Acreditación afiliación al Régimen de la S.S. agraria que le corresponda.
- Acreditar titularidad explotación (excepto formación).
- En caso de ATP, tres de las cinco últimas declaraciones del IRPF (obligatoriamente la de los dos últimos años).

2. Con carácter específico, la documentación exigida para cada medida horizontal será la siguiente:

1. Fomento de la agricultura extensiva (H₁).

a) Campaña 1996:

- Modelo oficial de solicitud según Anexo I.
- Modelos PE y PC.
- Modelo solicitud H₁.
- Cédulas catastrales que se refieran a las parcelas agrarias sobre las que se solicita ayuda, así como plano o croquis con la ubicación de las mismas.
- Copia de la última solicitud de ayudas a superficie PAC, donde se indique la superficie de barbecho blanco tradicional.

b) Para los cuatro años siguientes:

- Nuevos solicitantes: Misma documentación que en el apartado 1.a y las de carácter general.
- Solicitantes que ya tienen concedidas ayudas de campañas anteriores y no modifican la superficie de Barbecho blanco tradicional:
- Modelo PC.
- Modelo solicitud H₁.
- Caso de haber sido considerado ATP, fotocopia última declaración IRPF.

- Solicitantes que teniendo concedidas ayudas de campañas anteriores, soliciten aumentar la superficie de barbecho tradicional: Misma documentación del apartado 1.a.

2. Fomento de la formación agroambiental (H₂).

- Modelo oficial de solicitud según Anexo I.
- Modelo de solicitud H₂.
- Presentar un Plan de formación cuando la organización de los cursos, cursillos o seminarios se realice por las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas, Sindicatos, Organizaciones sin ánimo de lucro.

3. Mantenimiento de razas autóctonas de ganado en peligro de extinción (H₃)

a) Campaña 1996:

- Modelo oficial de solicitud según Anexo I.
- Modelo de solicitud H₃.
- Modelo CG.

- Certificado, en su paso, de inscripción en el Registro de la Asociación correspondiente.

- Certificado, en su caso, de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

b) Para los cuatro años siguientes:

- Nuevos solicitantes: Misma documentación que en el apartado 3.a.

- Solicitantes que ya tienen concedidas ayudas de años anteriores y no solicitan aumentar de censo de ganado con derecho a ayuda:

- Modelo de solicitud H₃.
- Caso de haber sido considerado con anterioridad ATP, fotocopia última declaración IRPF.

- Solicitantes que ya tienen reconocidas ayudas de años anteriores y soliciten incrementar el censo de ganado con derecho a ayudas: Misma documentación que en el apartado 3.a.

4. Fomento de la agricultura ecológica (H₄).

a) Campaña 1996:

- Modelo oficial de solicitud según Anexo I.
- Modelo de solicitud H₄.
- Cédulas catastrales de las parcelas sobre las que se solicita ayuda.
- Identificación de las parcelas sobre plano catastral.
- Certificado emitido por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, donde consten: Inscripción al mismo, especies y superficies inscritas, tiempo de inscripción en el mismo; asimismo deberá hacer constar si las producciones se consideran ecológicas o en fase de reconversión.

b) Para los cuatro años siguientes:

- Nuevos solicitantes: Misma documentación que en el apartado 4.a.

- Solicitantes que ya tienen reconocidas ayudas de años anteriores y no solicitan aumento de superficie de cultivos ecológicos:

- Modelo de solicitud H₄.
- Certificado emitido por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, donde consten: Inscripción al mismo, especies y superficies inscritas, asimismo deberá hacer constar si las producciones se consideran ecológicas o en fase de reconversión.
- Caso de haber sido considerado con anterioridad ATP, fotocopia última declaración IRPF.

- Solicitante que ya tiene reconocidas ayudas de años anteriores y soliciten incrementar la superficie dedicada a agricultura ecológica; misma documentación que en el apartado 4.a.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto en materia de atención al niño.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la im-

sibilidad de promover la concurrencia, esta Dirección General ha acordado por Resolución de 4 de diciembre de 1995, dictada en el expediente 35B184X034, conceder a la Asociación Socio-Cultural de Adultos «Cartuja», de Granada, una subvención por un importe de nueve millones doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas, para mantener el nivel de Atención a familias en desventaja social de la zona Norte de Granada capital, dentro de los programas experimentales de prevención de situaciones de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado según Decreto 472/94, de 27 de diciembre para el ejercicio 1995.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Decreto 472/94 de 27 de diciembre que prorroga los presupuestos aprobados por la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1995, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo de los Decretos 28/95 de 21 de febrero y 56/95 de 7 de marzo por los que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y las Ordenes de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo y 24 de abril de 1995 de convocatoria y desarrollo de los Decretos anteriores, por los que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/045/95/M	ADA, CENTRO INFORMATICA	4.302.000
18/021/95/J	ADISAL	5.617.500
18/053/95/J	ANGEL CUSTODIO, ACADEMIA	2.588.625
18/011/95/J	ARAN, ESC. AGRIC. GANADERA	4.746.600
18/037/95/J	ASADERO, S.L.	4.117.650
18/036/95/J	ASOC.PRO.DEF.MENT. SAN JOSE	2.029.800
18/008/95/J	ASOC. TOMAS DE VILLANUEVA	4.542.150
18/176/95/J	ASPADISSE	4.203.000
18/015/95/J	ATENEA, ACADEMIA	5.585.400
18/016/95/J	AULA SUR, CENTRO DE ESTUDIOS	6.962.490
18/070/95/J	AYTO. ALBOLOTE	4.156.950
18/287/95/J	AYTO. ALMERE	5.333.100
18/073/95/M	AYTO. ARAFE	5.516.700
18/281/95/J	AYTO. CADIZAR	3.030.300
18/089/95/J	AYTO. FULNTEVAQUEROS	5.737.375
18/074/95/M	AYTO. MONTEFRIO	2.710.500
18/066/95/M	AYTO. PELIGROS	3.414.600
18/007/95/M	AYTO. PULIANAS	2.628.450
18/121/95/J	AYTO. UGÍJAR	2.346.675
18/200/95/J	AYTO. VELEZ BENAUDALLA	3.047.175
18/064/95/J	BABEL, CENTRO ENSEÑANZA	2.668.275
18/106/95/J	CAMPUS S.L., CENTRO FORMACION	4.944.900
18/001/95/M	CEL S.L., ACADEMIA	4.043.880
18/083/95/M	CONSORCIO DES.MONTES ORIENT.	1.469.925

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/254/95/J	CONSORCIO DES.MONTES ORIENT.	11.851.700
18/019/95/J	DIVINO MAESTRO - GRANADA	2.952.600
18/157/95/J	DUNEDIN COLLEGE	1.670.400
18/205/95/J	ENIAC, ACADEMIA	2.588.625
18/071/95/M	ESCUELA ARTE GRANADA C.B.	3.957.840
18/137/95/J	ESTUD. EMPRESARIALES, CENTRO	2.628.450
18/105/95/J	ESTUD. FISCALES, CENTRO	4.991.550
18/011/95/M	FUTURO, ACADEMIA	2.548.800
18/070/95/M	HERMANOS NARANJO	5.498.400
18/160/95/J	I.M.F.E.	2.052.600
18/081/95/M	INFORMATICA ACCITANA S.L.	5.195.550
18/161/95/J	INFORMATICA ACCITANA S.L.	3.871.800
18/233/95/J	I2A INST. INFORMAT. APLIC.	10.087.125
18/025/95/M	LUIS VIVES, COLEGIO	2.628.450
18/289/95/J	O.A. TRABAJOS PENITENCIARIOS	4.482.900
18/069/95/M	PLATON, AC. UNIV.	2.588.625
18/243/95/J	REYES CATOLICOS, ACADEMIA	4.043.880
18/173/95/J	RONDA, ACADEMIA	5.681.700
18/007/95/J	SAN JUAN BOSCO, COL. SALES.	3.236.400
18/207/95/J	SERVEI, ACADEMIA	4.662.525
18/027/95/J	SIGLO XXI, CENTRO INFORMAT.	2.588.625
18/029/95/J	TERG, ACADEMIA	2.588.625
18/241/95/J	TECNOS, CENTRO ESTUDIOS	2.211.600
18/009/95/J	TEMA, ACADEMIA	2.588.625
18/275/95/J	UNIVERSIDAD GRANADA	53.859.564
18/276/95/J	UNIVERSIDAD GRANADA (COIE)	5.905.000
18/099/95/J	VALLE DEL ZHLABI, ACADEMIA	1.782.900
	AYUDA ALUMNOS F.P.O.	74.592.532

Granada, 4 de diciembre de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 203/1993, interpuesto por Quirós, SA, Cortefiel.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 203/1993, promovido por Quirós, S.A. (Cortefiel), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 203/93, interpuesto por el Letrado don Fernando Ramírez Muñoz en nombre y representación de la entidad Quirós, S.A. (Cortefiel) y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se crea el «Programa

de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía».

Expte. PS.F.GR. 30/95. Cent. Est. San Cecilio: 10.403.952.

Granada, 11 de diciembre de 1995.- La Delegada, Virginia Priego Barrero.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 cinco de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio de 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía:

NUM. EXPTE.	ENTIDAD	IMPORTE/PTAS.
11-068/95	Ayto. de Jimena de la Fra.	5.370.000
11-072/95	Ayto. de Tarifa	4.882.500
11-094/95	Fundación Centro Español de Solidaridad	2.502.000
11-026/95R2	Manuel Sánchez Gordillo (EAIG)	2.607.750
11-061/95	Ayto. de Chipiona	2.607.750
11-137/95	Asociación de Comerciantes del Centro de Jerez	3.215.295
11-142/95	Ayto. de Sanlúcar de Barrameda	9.623.100
11-143/95	Asociación Pro-Emplo de Cádiz	20.931.450
11-095/95	Mancom. de Municipios de la Sierra de Cádiz	191.711.055
11-123/95	Escuela de Negocios de Jerez, S.L.	28.861.200
11-101/95	AFANAS Cádiz	32.515.800
11-062/95R2	Ayuntamiento de Rota	7.260.000
11-119/95R2	José Antonio García Torty	4.797.000
11-017/95R2	Centro de Estudios Nafor, S.L.	4.797.000
11-018/95	Fundación Andrés de Ribera	2.389.500
11-051/95R2	CEFASA Colegio Guadalete	7.703.250
11-100/95R2	Fundación Tartessos	7.641.000
11-118/95R2	Colegio Salesiano San Juan Bosco	3.348.000
11-029/95	Centro de Cálculo y Admón de Cádiz,S.A.	10.629.900
11-091/95	Asociación de Solidaridad con los Minusválidos Psíquicos de El Torno (ASMELT)	6.153.000
11-037/95	Centro Especial Empleo Lodelmar-AFANAS	3.069.150
11-104/95R2	Forinsur, S.L.	8.271.000
11-115/95R2	Ayuntamiento de Vejer de la Fra.	13.546.650
11-125/95R2	Manuel Ortega Mendoza	6.592.500
11-020/95R2	Sociedad Anónima Jerezana de Estudios	8.181.600
11-012/95R2	Infosur y Cía.	2.389.500
11-013/95R2	Formación Básica Cervera FE, S.L.	6.770.250
11-050/95R2	Fundación Al-Andalus	9.688.125

Cádiz, 13 de diciembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errata a la Resolución de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se publica la concesión de ayudas a las asociaciones de ayuda mutua y autocuidado. (BOJA núm. 158, de 14.12.95).

Advertida errata por omisión en el montaje de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.684, al final de la columna derecha, deberá insertarse lo que sigue:

AS. DE ESPONDILOITIS ANGIULOSANTE SEVILLANA-1975	DIFUSION Y REHABILITACION EN LA ESPONDILOITIS ANGIULOSANTE		250.000
FEDERACION ANDALUZA DE JUGADORES EN REHABILITACION - FROJEP-SEVILLA	UN DIA SIN JUJGO DE AZAR	PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACION	500.000
FEDERACION PROVINCIAL SEVILLANA VATER ANGIOPLOM DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES PROTECTOAS DE OM - APROSE-	ATENCION EN SITUACIONES DE URGENCIA EN CENTROS DE MINUSVALIDOS PSICICOS	PERSONAL DOCENTE Y RECURSOS MATERIALES	300.000
	ESCUELA DE PADRES (ASOC. ASPANAR)		100.000
AS. SEVILLANA DE PADRES CON HIJOS DE ESPINA REDA - ASPHEB-	CAMPAÑA DE INFORMACION FORMACION Y PREVENCIÓN ESPINA REDA		350.000
AS. ANDALUZA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA	DIVULGACION E INFORMACION DE FIBROSIS QUÍSTICA		350.000
AS. DE LA CIUDAD DE SEVILLA	CAMPAÑA DE DIVULGACION DE LOS GRUPOS DE AUTAYUDA		250.000
	JORNADAS ANDALUZAS SOBRE PROBLEMAS DE CRECIMIENTO		310.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS - FAPAS-	DISTRIBUCION DE VIDEOS	COPIAS VIDEOS	400.000
AS. PADRES DE NIÑOS CINCOLOGICOS- ANDALUZ-	INTEGRACION DEL NIÑO CINCOLOGICO A NIVEL INTRA-EXTRA HOSPITALARIO	CONFERENCIAS- CHARLAS	300.000

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 20.11.92 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Andalucía. En la cláusula quinta de este convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con el Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Andalucía para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover con-

currencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por el Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto al Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de un millón de pesetas.

Segundo. El Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Consejera, (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Federación Educación y Gestión de Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 22.11.90 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Federación Educación y Gestión de Andalucía. En cuya estipulación quinta aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Federación Educación y Gestión de Andalucía para realizar actividades de formación programadas por dicha Federación, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Federación Educación y Gestión de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Federación Educación y Gestión de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria

0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. La Federación Educación y Gestión de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Consejera, (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 22.11.90 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía (CE.CE.). En la estipulación sexta de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, para la realización de actividades de formación programadas por dicha Confederación, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. La Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el

procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas Thales, para contribuir a la realización del VIII Congreso Internacional de Educación Matemáticas.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

En el año 1994, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales», para la realización del VIII Congreso Internacional de Educación Matemáticas, en cuya estipulación octava aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales» para realizar el VIII Congreso Internacional de Educación Matemática programado por dicha Sociedad, y dirigido prioritariamente al profesorado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta presentada por la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales»,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de un millón ochocientos mil pesetas.

Segundo. La Sociedad Andaluza de Educación «Thales» deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995.

Habiéndose convocado por Orden, de 8 de mayo de 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1995, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos Octavo.2, Undécimo y Decimocuarto.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Málaga relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.03.486.01.32F.5.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrada en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en las mismas.

d) Carpeta índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otra justificante de gasto realizado que, legalmente admitida, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente resolución, cabe recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Málaga, 7 de julio de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO I

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: A.S.A. «Vicente Espinel» I.B. «Vicente Espinel».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: A.J.A.P.I. C.P. «Gandhi».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.076.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as:
A.J.E.M. «Politécnico» I.F.P. «Jesús Marín».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as:
F.A.J.E.M. «Romero Esteo» I.E.S. «Miguel Romero Esteo».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as:
A.J.E.M. «R.E.N.F.E.» I.E.S. «Ben Gabirol».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as:
A.J.E.M. «Emilio Prados» I.B. «Emilio Prados».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: S.E.
del I.E.S. «La Rosaleda» I.E.S. «La Rosaleda».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: S.E.
del I.E.S. núm. 1 I.E.S. núm. 1.
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: S.E.
del I.E.S. «Romero Esteo» I.E.S. «Miguel Romero Esteo».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: S.E.
del I.B. «Salvador Rueda» I.B. «Salvador Rueda».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: Federa-
ción Provincial de Asociaciones de Jóvenes EStudiantes
Malagueños F.A.J.E.M.
Localidad: Málaga.
Importe: 292.441.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: Federa-
ción Provincial del Sindicato de Estudiantes - S.E.
Localidad: Málaga.
Importe: 234.000.

ANEXO II

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as:
A.J.A.P.I. C.P. «Gandhi».
Localidad: Málaga.
«Realizar actividades culturales y deportivas».
Motivo exclusión: No atenerse a las bases de la
Convocatoria.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as:
F.A.J.E.M. Avda. Doctor Mañas Bernabéu, 5.
Localidad: Málaga.
«Funcionamiento y desarrollo de la F.A.J.E.M.».
Motivo de exclusión: No atenerse a las bases de la
Convocatoria.

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: Sin-
dicato de Estudiantes C/ José Canalejas, 8.
Localidad: Málaga.

«Campaña de afiliación al Sindicato de estudiantes
«Campaña para mejorar la infraestructura de la Federa-
ción».

Motivo de exclusión: No atenerse a las bases de la
convocatoria.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995,
de la Delegación Provincial de Jaén, por la que
se conceden ayudas para financiar actividades de
las organizaciones estudiantiles andaluzas de niveles
no universitarios durante 1995 en la provincia de
Jaén.*

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo 1995
(BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar
actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas
en los niveles no universitarios durante 1995, vistas las
solicitudes presentadas por la Comisión constituida de
acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y
de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta
Delegación Provincial, en virtud de los artículos Octavo.2,
Undécimo y Decimocuarto,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para finan-
ciar las actividades presentadas a las organizaciones estu-
diantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Ane-
xo I de la presente Resolución con sus correspondientes
cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria
1.18.00.03.48601.12J.4.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones
estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución
con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar,
en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción
de la subvención, la correcta inversión de la ayuda con-
cedida mediante la presentación de la siguiente docu-
mentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe
de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las acti-
vidades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la
subvención ha quedado registrada en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas
en la que se recoja, para cada una de las actividades,
el grado de cumplimiento de los objetivos programados,
así como el número de alumnos y alumnas que participaron
en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una
de las actividades específicas en la Memoria, de los gastos
así como todos los originales de facturas y de cualquier
otro justificante de gasto realizado que, legalmente admi-
tida, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin
a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de
dos meses a partir de su publicación recurso Contencio-
so-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Admi-
nistrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de
Andalucía previa comunicación a esta Consejería, con-
forme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de
Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley
de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y
de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de septiembre de 1995.- La Delegada, Aurelia
Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Universidad.

Por Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 3.1.92 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 24 de fecha 20.3.92 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. Funcionario. En el transcurso de estos años se ha hecho preciso aprobar determinadas modificaciones técnicas encaminadas a la consecución del fin originario de eficacia y calidad.

En la actualidad, teniendo en cuenta la necesidad de modernización y de buscar una mejora de la calidad de la gestión, se ha hecho necesario reorientar la estructura organizativa del P.A.S. Funcionario de la Universidad de tal forma que, además de consolidar la actividad burocrática tradicional, refuerce su capacidad y permita implantar sistemas más eficaces de dirección por objetivos. Con el fin de conseguir cada una de las áreas los objetivos que se fijan previamente y mejorar el servicio prestado a la comunidad universitaria se ha dotado de polivalencia dentro del área a los funcionarios de los Grupos C y D.

En atención a lo expuesto y cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Publicar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración de la Universidad de Córdoba que figura en el anexo.

Segundo. La aplicación de esta Relación de Puestos de Trabajo se realizará por fases que necesariamente deberán estar concluidas en el plazo máximo de dos años.

Tercero. Los efectos económicos y administrativos de esta R.P.T. serán a partir del día 18.10.95, día siguiente a la aprobación del Consejo Social, según se vayan desarrollando las fases de aplicación y siempre dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

Cuarto. Los funcionarios cuyos puestos de trabajo hayan sido suprimidos a la entrada en vigor de la presente R.P.T. continuarán, transitoriamente, en los mismos puestos, hasta que ocupen uno de forma definitiva a través de la concurrencia a los correspondientes concursos que se convoquen, lo que deberá tener lugar dentro del período máximo de puesta en práctica de la R.P.T.

Córdoba, 14 de noviembre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

CÓD.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta/año	PROV.	ADSCRIPCIÓN ADM.	GRUPO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
GERENCIA										
1	Gerente	1	30	5.381.996	I.D	Gral.	A	Superior		Disponibilidad horaria
2	Adjunto al Gerente	1	28	2.500.000	I.D	Gral.	A	Superior	Relaciones Laborales	Disponibilidad horaria
3	Secretaría Gerente	1	18	650.000	I.D	Gral.	C/D			Disponibilidad horaria
GABINETE DE ESTUDIOS Y CALIDAD										
4	Responsable-Director área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B	Superior		Disponibilidad horaria
5	Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
6	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			
ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA										
7	Responsable-Director área	1	26	1.423.116	C	Gral.	A/B	Superior	Economía	Disponibilidad horaria
PRESUPUESTOS										
8	Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B			
9	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C			
10	Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
11-12	Auxiliar administrativo apoyo área	2	15	400.000	C	Gral.	D			
CONTABILIDAD										
13	Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B		Contabilidad, Contabilidad Pública	
14	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C		Contabilidad	
15	Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
16-20	Auxiliar administrativo apoyo área	5	15	400.000	C	Gral.	D			
TESORERÍA										
21	Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B			
22	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C			
23-24	Ejecutivo área	2	18	537.300	C	Gral.	C/D			
25-27	Auxiliar administrativo apoyo área	3	15	400.000	C	Gral.	D			

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta./año	PROV.	ADSCRIPCIÓN ADM.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
28	ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DOCENTE Responsable-Director área	1	26	1.423.116	C	Gral.	Superior		Disponibilidad horaria
29	PERSONAL DOCENTE Y ORGANIZ. DOC. Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B		
30	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C		
31-33	Ejecutivo área	3	18	537.300	C	Gral.	C/D		
34-36	Auxiliar administrativo apoyo área	3	15	400.000	C	Gral.	D		
37	PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVIC. Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B		
38	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C		
39-40	Ejecutivo área	2	18	537.300	C	Gral.	C/D		
41-42	Auxiliar administrativo apoyo área	2	15	400.000	C	Gral.	D		
43	RETRIBUCIONES Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B		
44	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C		
45-46	Ejecutivo área	2	18	537.300	C	Gral.	C/D		
47-48	Auxiliar administrativo apoyo área	2	15	400.000	C	Gral.	D		
49	ÁREA DE INVESTIGACIÓN Responsable-Director área	1	26	1.423.116	C	Gral.	Superior		Disponibilidad horaria
50	O.T.R.I. Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B		
51	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C		
52	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D		

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta./año	PROV.	ADSCRIPCIÓN ADM.	GRUPO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO										
53	Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B	Superior		
54	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C			
55-56	Ejecutivo área	2	18	537.300	C	Gral.	C/D			
57-59	Auxiliar administrativo apoyo área	3	15	400.000	C	Gral.	D			
ÁREA DE GESTIÓN DE ESTUDIANTES										
60	Responsable-Director área	1	26	1.423.116	C	Gral.	A/B	Superior		Disponibilidad horaria
COORDINACIÓN GESTIÓN ESTUDIANTES CENTROS E INFORMACIÓN										
61	Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B			
62	Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
63	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			
GESTIÓN ESTUDIANTES										
64	Coordinador área	1	24	986.556	C	Gral.	A/B			
65	Becas	1	20	597.516	C	Gral.	C			
66-67	Gestor área	2	18	537.300	C	Gral.	C/D			
68-69	Ejecutivo área	2	15	400.000	C	Gral.	D			
Auxiliar administrativo apoyo área										
70	Arcees	1	20	597.516	C	Gral.	C			
71	Gestor área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
72	Ejecutivo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			
Auxiliar administrativo apoyo área										
TÍTULOS										
73	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C			
74	Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
75	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			

CÓD.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta./año	PROV.	ADM. ADM.	GRUPO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
ÁREA DE INFORMÁTICA										
76	Responsable - Director Centro de Cálculo	1	27	3.027.375	C	Espec.	A	Superior		Disponibilidad horaria
77	Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
A. GESTIÓN										
Sistemas										
78	Analista	1	25	1.125.041	C	Espec.	A	Superior		
79	Programador	1	22	758.030	C	Espec.	B			
80-81	Operador	2	20	741.313	C	Espec.	C			
Difusión										
82	Analista	1	25	1.125.041	C	Espec.	A	Superior		
83	Programador	1	22	758.030	C	Espec.	B			
84	Operador	1	20	741.313	C	Espec.	C			
Desarrollo										
85	Analista	1	25	1.125.041	C	Espec.	A	Superior		
86	Programador	1	22	758.030	C	Espec.	B			
87-88	Operador	2	20	741.313	C	Espec.	C			
Explicación y Soporte										
89	Analista	1	25	1.125.041	C	Espec.	A	Superior		
90	Programador	1	22	758.030	C	Espec.	B			
91-92	Operador	2	20	741.313	C	Espec.	C			
A. CIENTÍFICA										
93	Analista	1	25	1.125.041	C	Espec.	A	Superior		
94	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			
Sistemas										
95-96	Analista/Programador	2	24	986.556	C	Espec.	A/B			
97	Programador	1	22	758.030	C	Espec.	B			
98	Operador	1	20	741.313	C	Espec.	C			

CÓD.	DENOMINACION DEL PUESTO	BOT.	NIV.	COMP. ESP. para año	PROV.	ADSCRIPCIÓN		TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
						ADM.	GRUPO			
99	Difusión / Formación	1	24	986.556	C	Espe.	A/B			
100	Analista/Programador	1	20	841.313	C	Espe.	C			Turno de tarde
101	Operador	1	20	741.313	C	Espe.	C			Turno de tarde
102-103	Comunicaciones	2	22	758.030	C	Espe.	B/C			
104	Programador/Operador	1	20	841.313	C	Espe.	C			
105	Operador	1	20	741.313	C	Espe.	C			
106	Se parte	1	22	858.030	C	Espe.	B/C			Destino E.U.Pedidencias, turno de tarde
107	Programador/Operador	1	22	758.030	C	Espe.	B/C			Destino E.U.Pedidencias
108	Programador/Operador	1	22	758.030	C	Espe.	B/C			Destino E.T.S.I.A.M.
109	Programador/Operador	1	22	758.030	C	Espe.	B/C			Destino F. Ciencias
110	Programador/Operador	1	22	758.030	C	Espe.	B/C			Destino Veterinaria
111	Programador/Operador	1	22	758.030	C	Espe.	B/C			Destino Bibliotecas Central
112	Operador	1	20	841.313	C	Espe.	C			Destino E.U. Pedidencias, turno de tarde
113	Operador	1	20	741.313	C	Espe.	C			Destino E.U. Pedidencias
114	Operador	1	20	741.313	C	Espe.	C			Destino F. Medicina
115	Operador	1	20	741.313	C	Espe.	C			Destino F. Filología y Letras
116	Operador	1	20	741.313	C	Espe.	C			Destino F. Derecho
117	Operador	1	20	741.313	C	Espe.	C			Destino F. Ciencias de la Educación
118	Operador	1	20	741.313	C	Espe.	C			Destino E.U.I.T. Minera
119	ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y PROTOCOLO Responsable-Director área	1	24	1.423.116	C	Gral.	A/B	Superior		Disponibilidad horaria
120	APOYO EQUIPO RECTORAL	1	20	725.000	LD	Gral.	C			Disponibilidad horaria
121-124	Coordinador Equipo Rectoral Secretaría apoyo Equipo Rectoral	4	18	650.000	LD	Gral.	C/D		Conocim. oral y escrito de idiomas	Disponibilidad horaria
125	ASUNTOS GENERALES	1	20	597.516	C	Gral.	C			
126	Coordinador Asuntos Generales Secretaría apoyo Defensor Universitario	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			

CÓD.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta./año	PROV.	ADSCRIPCIÓN		TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
						ADM.	GRUPO			
127	Registro y Archivo Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
128-130	Auxiliar administrativo apoyo área	3	15	400.000	C	Gral.	D			
131-133	Secretaría General y Vicecart. Entadibantes Ejecutivo área	3	18	537.300	C	Gral.	C/D			
134-135	Auxiliar administrativo apoyo área	2	15	400.000	C	Gral.	D			
136	Gestión Documental Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
137	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			
138	Información General y C.O.I.E. Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
139-140	Auxiliar administrativo apoyo área	2	15	400.000	C	Gral.	D			
141	Extensión Universitaria Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
142-143	Auxiliar administrativo apoyo área	2	15	400.000	C	Gral.	D			
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA										
144	Letrado	1	26	1.423.116	C	Gral.	A	Lic. Derecho	Civil, Penal y Conten. Aditivo.	
145	Letrado	1	26	1.423.116	C	Gral.	A	Lic. Derecho	Asistencia Juzgados de lo Social	
146	Secretaría área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
ÁREA DE CONTROL INTERNO										
147	Responsable-Director área	1	26	1.423.116	C	Gral.	A/B	Superior	Economía	Disponibilidad honoraria
CONTROL ÁREA ECONÓMICA										
148	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C			
149	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			
CONTROL ÁREA PERSONAL Y ESTUDIANTES										
150	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C			
151	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			

COD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta/año	PROV.	ADSCRIPCIÓN		TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
						ADM.	GRUPO			
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO										
152	Responsable-Director área	1	26	1.423.116	C	Gral.	A/B	Superior	Derecho o Economía.	Disponibilidad horaria
CONTRATACIÓN										
153	Gestor de área	1	20	597.516	C	Gral.	C			
154	Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
155	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			
PATRIMONIO										
156	Gestor de área	1	20	597.516	C	Gral.	C			
157	Ejecutivo área	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
158	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			
ÁREA DE BIBLIOTECA										
159	Director	1	26	1.423.116	C	Espec.	A	Superior		Disponibilidad horaria
160	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional Biblioteca Central
161	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional Biblioteca Central
162	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional Biblioteca Central
163	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional Biblioteca Central
164	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional F. Filosofía y Letras
165	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional F. Ciencias Econ.
166	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional F. Derecho
167	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional F. Veterinaria
168	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional F. Ciencias
169	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional E.T.S.I.A.M.
170	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional F. Medicina
171	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional E.U. Políticas
172	Facultativo/Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	866.158	C	Espec.	A/B			Destino provisional E.U. Relac. Lab.
173	Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional Biblioteca Central
174-177	Ayudante Archivo y Biblioteca	4	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional F. Filosofía y Letras
178-180	Ayudante Archivo y Biblioteca	3	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional F. Ciencias Econ.
181-183	Ayudante Archivo y Biblioteca	3	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional F. Derecho

CÓD.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta./año	PROV.	ADSCRIPCIÓN ADM.	GRUPO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
184	Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional F. Veterinaria
185	Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional F. Ciencias
186-187	Ayudante Archivo y Biblioteca	2	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional E.T.S.I.A.M.
188	Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional F. Medicina
189	Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional E.U. Pedagogía
190	Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional E.U. Enfermería
191	Ayudante Archivo y Biblioteca	1	22	758.030	C	Espec.	B			Destino provisional E.U.L.T. Minería
192	Auxiliar administrativo apoyo área	1	15	400.000	C	Gral.	D			
RABANALES										
193	Coordinador	1	24	986.556	C	Gral.	A/B			
194	Auxiliar administrativo	1	15	400.000	C	Gral.	D			
CENTROS										
FACULTAD DE VETERINARIA										
195	Responsable Gestión Centro	1	22	758.030	C	Gral.	B/C			
196	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
197	Secretaría Decanato	1	17	508.326	C	Gral.	C/D			
198-201	Administrativo Apoyo	4	16	450.000	C	Gral.	C/D			
FACULTAD DE MEDICINA										
202	Responsable Gestión Centro	1	22	758.030	C	Gral.	B/C			
203	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
204	Secretaría Decanato	1	17	508.326	C	Gral.	C/D			
205-207	Administrativo Apoyo	3	16	450.000	C	Gral.	C/D			
208	Portero Mayor	1	14	1.072.992	C	Gral.	E			Plaza a extinguir
E. T. S. INGENIEROS AGRÓNOMOS Y MONTES										
209	Responsable Gestión Centro	1	22	758.030	C	Gral.	B/C			
210	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
211	Secretaría Dirección	1	17	508.326	C	Gral.	C/D			
212-215	Administrativo Apoyo	4	16	450.000	C	Gral.	C/D			

CÓD.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta./año	PROV.	ADSCRIPCIÓN ADM.	GRUPO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS										
216	Responsable Gestión Centro	1	22	758.030	C	Gral.	B/C			
217	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
218	Secretaría Decanato	1	17	508.326	C	Gral.	C/D			
219-222	Administrativo Apoyo	4	16	450.000	C	Gral.	C/D			
FACULTAD DE DERECHO										
223	Responsable Gestión Centro	1	22	758.030	C	Gral.	B/C			
224	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
225	Secretaría Decanato	1	17	508.326	C	Gral.	C/D			
226-229	Administrativo Apoyo	4	16	450.000	C	Gral.	C/D			
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS										
230	Responsable Gestión Centro	1	22	758.030	C	Gral.	B/C			
231	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
232	Secretaría Decanato	1	17	508.326	C	Gral.	C/D			
233-236	Administrativo Apoyo	4	16	450.000	C	Gral.	C/D			
E. U. POLITÉCNICA										
237	Responsable Gestión Centro	1	22	758.030	C	Gral.	B/C			
238	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
239	Secretaría Dirección	1	17	508.326	C	Gral.	C/D			
240-243	Administrativo Apoyo	4	16	450.000	C	Gral.	C/D			
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN										
244	Responsable Gestión Centro	1	22	758.030	C	Gral.	B/C			
245	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D			
246	Secretaría Decanato	1	17	508.326	C	Gral.	C/D			
247-250	Administrativo Apoyo	4	16	450.000	C	Gral.	C/D			
251-252	Portero Mayor	2	14	439.704	C	Gral.	E			Plazas a extinguir

CÓD.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta./año	PROV.	ADSCRIPCIÓN ADM.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
CORPORACIÓN DEL I. E. S. I. I.									
E. U. INGENIERÍA TÉCNICA MINERA									
253	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D		
254	Secretaría Dirección	1	17	508.326	C	Gral.	C/D		
255-256	Auxiliar administrativo apoyo	2	15	400.000	C	Gral.	D		
E. U. ENFERMERÍA									
257	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D		
258	Secretaría Dirección	1	17	508.326	C	Gral.	C/D		
259-260	Auxiliar administrativo apoyo	2	15	400.000	C	Gral.	D		
E. U. RELACIONES LABORALES									
261	Responsable Gestión Centros	1	22	758.030	C	Gral.	B/C		
262	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D		
263	Secretaría Dirección	1	17	508.326	C	Gral.	C/D		
264-265	Administrativo Apoyo	2	16	450.000	C	Gral.	C/D		
CENTROS DE ESTUDIOS PROPIOS Y NO UNIVERS.									
266	Gestor área	1	20	597.516	C	Gral.	C		
267	Administrativo	1	18	537.300	C	Gral.	C/D		
268	Secretaría Dirección	1	17	508.326	C	Gral.	C/D		
269	Auxiliar administrativo apoyo	1	15	400.000	C	Gral.	D		
INSTITUTOS UNIVERSITARIOS									
270	Secretaría Dirección	1	17	508.326	C	Gral.	C/D		
DEPARTAMENTOS									
271-315	Administrativo	45	16	450.000	C	Gral.	C/D		
316-332	Auxiliar administrativo apoyo	17	15	400.000	C	Gral.	D		Uno por Departamento

CÓD.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIV.	COMP. ESP. pta./año	PROV.	ADSCRIPCIÓN ADM.	GRUPO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
	SERVICIO DE APOYO COMUNIDAD UNIVERSITARIA (COLEG. MAYOREA, INSTALAC. DEPORTIVAS, ETC.)									
333	Responsable Gestión Área	1	22	758.030	C	Gral.	B/C			
334	Auxiliar administrativo apoyo	1	15	400.000	C	Gral.	D			
	GESTIÓN CONSEJO SOCIAL.									
335	Gestor - Auditor	1	24	986.556	C	Gral.	A/B	Superior	Economía	
336	Secretaría del Presidente	1	18	650.000	ID	Gral.	C/D			Disponibilidad horaria

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Los Baños del Alcázar Califal, en Córdoba.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 15 de noviembre de 1993, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los Baños del Alcázar Califal, en Córdoba, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 15 de noviembre de 1993 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los Baños del Alcázar Califal, en Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio-Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991 de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al

artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Baños del Alcázar Califal, en Córdoba, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica del bien figuran como anexo a la presente disposición.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 10 de noviembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Baños del Alcázar Califal.

Localización: Campo Santo de los Mártires, en Córdoba.

Descripción.

Se han podido identificar al menos 44 estancias y 200 estructuras murarias, pertenecientes a un complejo termal o «hammam» hispanomusulmán.

El esquema arquitectónico básico del «Hammam» hispanomusulmán consta de «Apodyterium» o sala de acceso y vestuario («bayt al-maslaj»); «Frigidarium» o sala fría («bayt al-barid»); «Tepydarium» o sala templada («bayt al-wastani») y «caldarium» o sala caliente («bayt al-sajun»): En el baño regio el «bayt al-maslaj» goza de mayor complejidad constando de varias estancias, y las diferentes dependencias de vestuario y letrinas configurarían la totalidad del «bayt al-maslaj».

En el «Hammam» del Alcázar Califal de Córdoba pueden diferenciarse básicamente dos zonas o alas principales en donde el ciclo o ritual del baño podía realizarse. En ambas zonas se intuyen o se reconocen claramente las dependencias mencionadas, aunque el estado de conservación de los restos es muy desigual.

DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

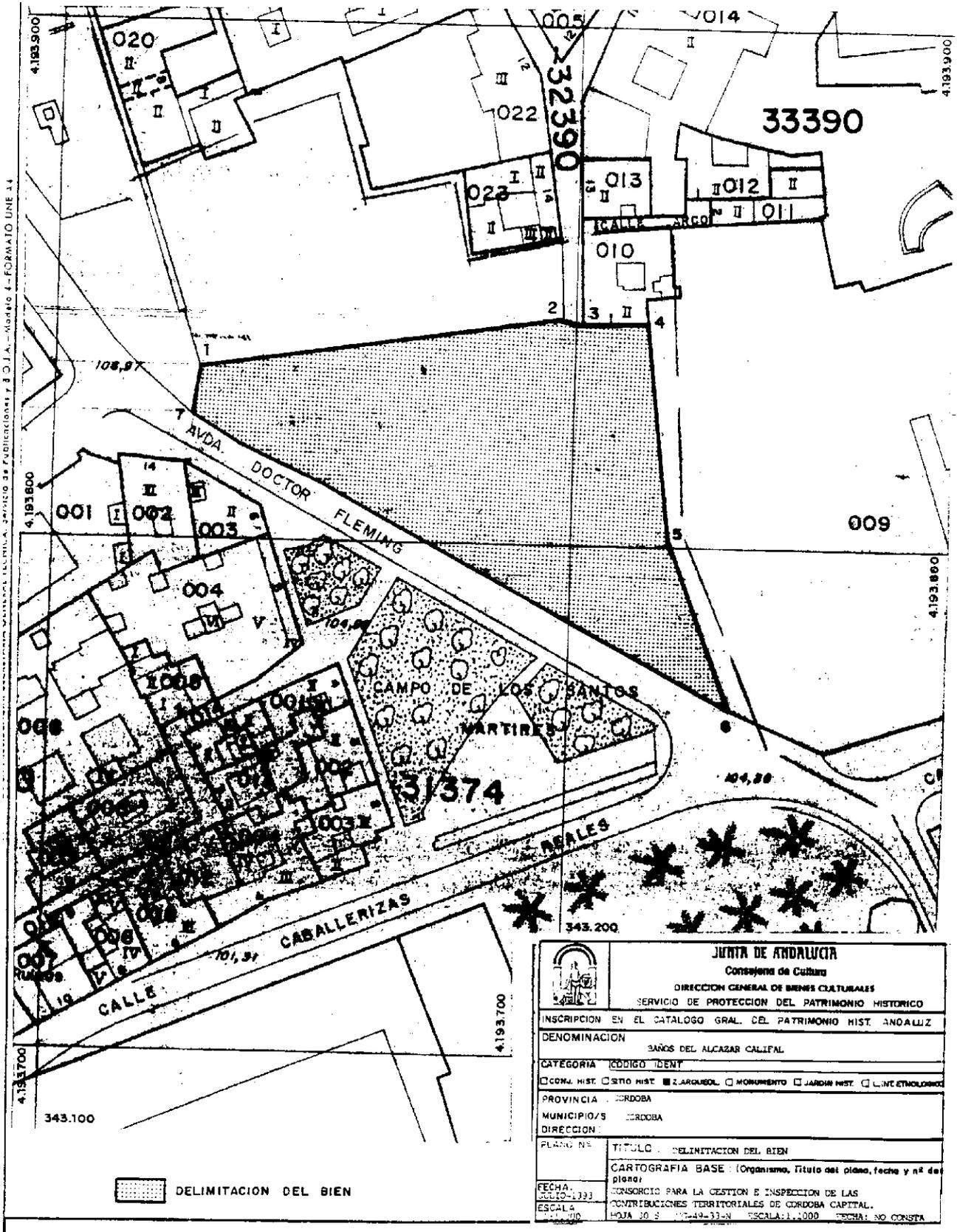
La zona arqueológica se delimita mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

X	Y
1. 343.128	4.193.834
2. 343.198	4.193.843
3. 343.201	4.193.842
4. 343.214	4.193.842
5. 343.219	4.193.801
6. 343.232	4.193.768
7. 343.127	4.193.825

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

1 - 2: 71 m.	5 - 6: 34 m.
2 - 3: 4 m.	6 - 7: 12 m.
3 - 4: 12,5 m.	7 - 1: 9 m.
4 - 5: 43 m.	

Esta zona se corresponde con el espacio público que queda delimitado por el frente Sur de la manzana 30402, el límite Sur de la parcela 10 de la manzana 33390, el límite Oeste de la parcela 9 de la misma manzana y la C/ Doctor Fleming.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
INSCRIPCIÓN EN EL CATALOGO GRAL. DEL PATRIMONIO HIST. ANDALUZ	
DENOMINACIÓN: BAÑOS DEL ALCAZAR CALIFAL	
CATEGORÍA (CÓDIGO IDENT):	
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST. <input type="checkbox"/> L. INVE. ETNOLÓGICAS	
PROVINCIA: CORDOBA	
MUNICIPIO/S: CORDOBA	
DIRECCIÓN:	
PLANO Nº:	TÍTULO: DELIMITACION DEL BIEN
CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano, fecha y nº del plano):	
FECHA: 02/12-1993	CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS
ESCALA: 1:200	CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE CORDOBA CAPITAL.
	HOJA 30 S. 02-49-33-N ESCALA: 1:2000 FECHA: NO CONSTA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1995 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que se reseña.

Beneficiario: Club Béisbol Bellavista.

Finalidad: IV Torneo de Béisbol y Sofbol San Antonio de Bellavista.

Cantidad: 82.750 ptas.

Huelva, 14 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 1995.

Beneficiario: Asociación Al-Jaroza.

Actividad: X Jornadas de Patrimonio de la Sierra de Huelva.

Importe: 300.000 pesetas.

Beneficiario: Félix de la Iglesia Salgado (E.T.S.A.).

Actividad: Aula de Arquitectura de Los Alcores y Carmona 1995.

Importe: 250.000 pesetas.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.

Cumpliendo lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 21 de febrero de 1995, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte, así como lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y el Decreto 472/94, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio de 1995, esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer públicas las ayudas concedidas al amparo de la citada Orden de 21.2.95 a las Federaciones y a la cuantía que se citan en el anexo de esta Resolución.

Contra las órdenes del Consejero de Cultura de concesión de las citadas subvenciones, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Director General, Jesús García Fernández.

ANEXO

- F.A. ACTIVIDADES SUBACUATICAS.....	1.500.000.-	PES.
- F.A. ATLETISMO.....	17.480.000.-	"
- F.A. AUTOMOVILISMO.....	8.970.300.-	"
- F.A. BADMINTON.....	3.790.200.-	"
- F.A. BALONCESTO.....	31.100.400.-	"
- F.A. BALONMANO.....	20.100.400.-	"
- F.A. BILLAR.....	1.000.000.-	"
- F.A. BOLOS.....	1.300.000.-	"
- F.A. BOXEO.....	2.300.000.-	"
- F.A. CAZA.....	3.000.000.-	"
- F.A. CICLISMO.....	7.000.000.-	"
- F.A. COLOMBOFILIA.....	1.500.000.-	"
- F.A. COLUMBICULTURA.....	1.000.000.-	"
- F.A. DEPORTES DE ORIENTACION.....	1.300.000.-	"
- F.A. DEPORTES AEREOS.....	3.500.000.-	"
- F.A. DEPORTES DE INVIERNO.....	6.000.000.-	"
- F.A. DEPORTES PARA MINUSVALIDOS.....	6.000.000.-	"
- F.A. DEPORTES PARA SORDOS.....	2.000.000.-	"
- F.A. ESCRIMA.....	2.000.000.-	"
- F.A. ESPELEOLOGIA.....	2.000.000.-	"
- F.A. FRONTON.....	2.000.000.-	"
- F.A. FUTBOL.....	72.000.000.-	"
- F.A. GALGOS.....	2.000.000.-	"
- F.A. GIMNASIA.....	19.430.000.-	"
- F.A. GOLF.....	2.000.000.-	"
- F.A. HALTEROFILIA.....	9.000.000.-	"
- F.A. HIPICA.....	6.000.000.-	"
- F.A. HOCKEY.....	9.082.000.-	"
- F.A. JUDO.....	5.000.000.-	"
- F.A. LUCHA.....	1.500.000.-	"
- F.A. MONTAÑISMO.....	3.000.000.-	"
- F.A. MOTOCICLISMO.....	20.000.000.-	"
- F.A. MOTONAUTICA.....	2.000.000.-	"
- F.A. NATACION.....	30.136.300.-	"
- F.A. PATINAJE.....	3.500.000.-	"
- F.A. PENTATLON Y TRIATLON.....	1.300.300.-	"
- F.A. PESCA DEPORTIVA.....	7.000.300.-	"
- F.A. PETANCA.....	4.500.300.-	"
- F.A. PIRAGUISMO.....	12.500.300.-	"
- F.A. REZO.....	14.000.300.-	"
- F.A. RUGBY.....	9.236.300.-	"
- F.A. SQUASH.....	1.300.300.-	"
- F.A. TAKWONDO.....	7.000.300.-	"
- F.A. TENIS.....	16.000.300.-	"
- F.A. TENIS DE MESA.....	6.503.000.-	"
- F.A. TIRO A VUELO.....	1.500.300.-	"
- F.A. TIRO OLIMPICO.....	1.000.000.-	"
- F.A. VELA.....	21.320.000.-	"
- F.A. VOLEIBOL.....	25.000.000.-	"

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida al Ayuntamiento de Chauchina con cargo al ejercicio de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA

núm. 56, de 7 de abril) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 24 de noviembre de 1995.- El Delegado, Carlos Gollonet Carnicero.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Chauchina.

Cuantía: Trescientas sesenta y dos mil quinientas (362.500) ptas.

Actividad: VII Certamen de Bandas de Música de Andalucía.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se establecen los criterios prioritarios que regirán durante el año 1996 la concesión de las subvenciones solicitadas a través de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 20 de febrero de 1995 (BOJA núm. 53, de 1 de abril) esta Consejería reguló el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía y de las Artes Plásticas realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y por las Corporaciones Locales del territorio de Andalucía.

El artículo 1 de dicha norma prevé la fijación de unos criterios prioritarios que, para la adjudicación de las subvenciones que sean solicitados, se establezcan anualmente mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales. Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del día 1 de enero de cada año natural (artículo 10.2).

Durante el año 1995 rigieron los criterios establecidos al efecto en la Disposición Adicional Primera de la Orden citada, con el común denominador del fomento y difusión de las Artes Plásticas.

Esta Dirección General ha considerado necesario mantener la misma línea de investigación y difusión que el ejercicio anterior, dado no sólo el enorme volumen de subvenciones que fueron solicitadas para actividades directamente relacionadas con las Artes Plásticas en Andalucía, sino también la necesidad de ofrecer una vía de apoyo y promoción a pequeños y medianos proyectos que carecerían de financiación sin la ayuda de subvenciones públicas, en un campo de actuación tan fecundo en nuestra Comunidad.

En su virtud, en el uso de la competencia que me atribuyen los artículos 1 y 10.2 de la Orden del Consejero de Cultura de 20 de febrero de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Los criterios prioritarios que regirán durante el año 1996 la concesión de las subvenciones solicitadas a través de la Orden de 20 de febrero de 1995 (BOJA núm. 53, de 1 de abril), por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía y de las Artes Plásticas realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y por las Corporaciones Locales del territorio de Andalucía, serán

los mismos que se establecieron en la Disposición Adicional Primera de dicha norma para el año 1995.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la realización de actividades de voluntariado ambiental.

I.- ASOCIACIONES.

ALMERIA

CONDOR.
Inf. y Sens sobre Incendios Forestales..... 200.000

FAVA ESPEJO DEL MAR.
Sens. Ref. Montes Laujar Andarax y Almer..... 180.000

GRUP. ECOL. MEDITERRANEO
Inf. y Sens Poblacion Incendios Forestal..... 287.000

GRUP. ECOL. MEDITERRANEO
Sanea, Mejora Arboles y Acond Plant Cast..... 215.000

ORION
Reforestacion Paraje Retamar..... 380.000

CADIZ

A. DEL PERON DE ZAFRAMAGON.OLVERA
Reforestacion Participativa, Mantenimiento.... 265.000

A. E. ALBARIZA. JEREZ FRONTERA.
Campaña Sensibilizacion y Restauracion..... 226.000

AGADEN
Voluntarios por el Monte..... 300.000

C.E. SAL GORDA.PUERTO REAL.
Mira por tus Bosques..... 405.000

F.E.P. GADITANA. CADIZ
Voluntariado para la Defensa del Monte..... 335.000

F. ECOLOGISTA PACIFISTA. CADIZ.
Regeneracion Forestal de Monteprieto..... 450.000

F.I.A.M. SCOUT CATOLICO. JEREZ DE LA FRONTERA.
Reforestacion de Lagunas Provincia Cadiz.... 380.000

G.E. ALCALAINGO. ALCALA DE LOS GAZULES.
Rec. del Bosque de Ribera en Rio Barbate.... 274.000

GENA. JEREZ DE LA FRONTERA.
Inf. Sens, Parque de Aguilillas y Suara..... 280.000

LA ZORRILLA. ESPERA.
Vigilancia, Seguimiento y Control..... 240.000

VERDEMAR, SAN ROQUE.
A. Naturaleza del Pinar del Rey..... 215.000

CORDOBA

AS. ARTOBESA. POZOBLANCO.
Reforestacion Umbria del Martinazo..... 375.000

AS. GODESA. CORDOBA.
Educ. Amb. y Repob. forestal en Cordoba.... 380.000

SEVILLA

ARDENAT.
Refo. Canales y Rio Veiro..... 420.000

DOCETE OMNES. LA ZUBIA
Limp. Montes Manc. Rio Monachil..... 315.000

EL VELILLOS. TIENA,
Vigil de la Sierra de Moclin y Marques... 180.000

GRACONA. ALMUNEVAR.
Refor. Maro, Cerro Gordo..... 380.000

RUBITE DESPIERTA. RUBITE Rep. For. en la Antigua Alpujarreña Suhay.....	385.000	AYUNTAMIENTO DE OHANES. "Reforestacion distintas zonas.....	330.000
<u>HUELVA.</u>		AYUNTAMIENTO DE SORBAS. "Reforestacion participativa".....	150.000
AS. GRUP. NAT EL MADRONO. HUELVA. Mant. y Conser.Area Forestal Arboretum.....	500.000	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS. "Oasis reforestacion zonas verdes".....	295.000
<u>JAEN.</u>		AYUNTAMIENTO VELEZ-RUBIO. "Voluntariado forestal en los Velez".....	380.000
APROMPSI. LINARES. Reforestacion "Salto del Molino Guadale....	365.000	<u>CADIZ</u>	
ASOC. PIEDRAS DEL AGUILA. BEAS DE SEGURA. Valparaiso.....	185.000	AYUNTAMIENTO ALGAR "Sensibilizacion".....	230.000
ECOLIBA. JAEN Re poblacion del Arroyo Valenzuela.....	150.000	AYUNTAMIENTO BENALUP "Reforestacion participativa".....	330.000
G.E.A. ANDUJAR. Sensib. Incendios Forestales Lugar nuevo...	250.000	AYUNTAMIENTO LOS BARRIOS. "adecentamiento zonas recreativas".....	265.000
<u>MALAGA.</u>		AYUNTAMIENTO MEDINA SIDONIA "Reforestacion participativa".....	330.000
AS J ECOL TRABECO.VILLANUEVA TRABUCO Cortafuegos.....	165.000	AYUNTAMIENTO PRADO DEL REY. "Reforestacion participativa".....	330.000
AS. AEDENAT MARBELLA. MARBELLA Marbella Verde.....	330.000	AYUNTAMIENTO PUERTO STA. MARIA "Reforest. de la Sierra de S. Cristobal".....	330.000
AS. EL BOSQUE. MALAGA. Ref. Part. Zonas Verdes Rincon Victoria...	190.000	AYUNTAMIENTO DEL PUERTO REAL "Reforest. cañada real del Camino Medina"	380.000
AS. JARA. COIN. Patrulla Ecologica.....	230.000	AYUNTAMIENTO DE TARIFA. "Partic. Defebnsa y cuidado Montes Tarifa".....	345.000
AS. JARD BOT LA CONCEPCIO. MALAGA. Limpieza Cunetas Finca La Concepcion.....	180.000	AYUNTAMIENTO TREBUJENA. "Camino del Corredero.....	500.000
AS. JARD. BOT. LA CONCEPCIO. MALAGA. Re poblacion 5 Has con Encinas.....	220.000	AYUNTAMIENTO ZAHARA DE LA SIERRA Vigilancia y Concienciacion Rural.....	330.000
AS. KARTUS. MALAGA. Vigilancia y Inf. Desfiladeros Gaitanes...	400.000	<u>CORDOBA.</u>	
	298.000	AYUNTAMIENTO ANORA. Ayer y hoy de nuestro paisaje.....	280.000
AS. SILVEMA. MALAGA. Plantada de arbolesen el Guadalhorce.....	240.000	AYUNTAMIENTO BAENA. Re poblacion forestal en el municipio de Baena.	405.000
ECDS DE MALAGA Mantenimiento y Conservacion.....	140.000	AYUNTAMIENTO BELALCAZAR. Mantenimiento y conservacion Area forestal...	143.000
<u>SEVILLA.</u>		AYUNTAMIENTO BELALCAZAR Reforestacion local nuestro patrimonio.....	187.000
AS. BANO DEL GRAJO. PEDRERA. Reforest. Arroyo Salado de Pedrera.....	280.000	AYUNTAMIENTO DOS TORRES. El arbol simbolo de vida.....	280.000
CEPA. SEVILLA. Guadaira Verde.....	425.000	AYUNTAMIENTO EL VISO. Mante. Consr. Ref. en P. N. Huerta a los frailes..	230.000
CEPA. SEVILLA. Vig. de Areas Forestales de Ribera.....	230.000	AYUNTAMIENTO FERNAN NUNEZ. El arbol Fuente de vida.....	75.000
G.E. GRESINS. CAZALLA DE LA SIERRA. Sierra Norte por sus Bosques.....	175.000	AYUNTAMIENTO FERNAN NUNEZ, Reforestacion de Dº Rosalina.....	330.000
G.E. JOVENES POR ECOLOGIA, SEVILLA. Conservarlos depende de ti.....	280.000	AYUNTAMIENTO FERNAN NUNEZ. Reforestacion de la estacada del Duque.....	330.000
GE. OTIS TARDA. LANTEJUELA. Reforestacion Part. Laguna del Gobierno...	280.000	AYUNTAMIENTO FUENTE PALMERA. Plantacion de arboles en camino forestal...	280.000
GE. ALCARAYON. PILAS. El Arroyo de Pilas continuacion Doñana.....	280.000	AYUNTAMIENTO MONTILLA. Re poblacion forestal en el Sotoillon.....	450.000
<u>II.- AYUNTAMIENTOS.-</u>		AYUNTAMIENTO MONTORO. Juego camino del bosque.....	330.000
<u>ALMERIA</u>		AYUNTAMIENTO POSADAS. Plantaciones de algarrobos en via pecuaria...	330.000
AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA. "Re poblacion Monte Los Puntalillos".....	330.000	AYUNTAMIENTO PRIEGO DE CORDOBA. Juego ambiental camino del bosque.....	330.000
AYUNTAMIENTO ADRA. "Reforestacion participativa".....	380.000	AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL. Reforestacion participativa Puente Genil....	435.000
AYUNTAMIENTO ALBANCHEZ. "Ref. Mant. Conser. zonas municipios".....	290.000	AYUNTAMIENTO RUTE. Patrulla ecologica.....	330.000
AYUNTAMIENTO DE ALBOX. "Refo. participativa urbano y rural".....	245.000	AYUNTAMIENTO SANTAELLA. Restauracion de talud en Santaella.....	380.000
AYUNTAMIENTO CUEVAS DE ALMANZORA "Mantenimiento y conserv. Areas forestales".....	330.000		
AYUNTAMIENTO DALIAS "Reforestacion participativa".....	330.000		
AYUNTAMIENTO DE FONDON "Cultura ambiental inf. y sensibil".....	280.000		

AYUNTAMIENTO VILLA DEL RIO Reforestacion en Villa del Rio.....	280.000	AYUNTAMIENTO SILES. Recuperacion de una Tejada.....	455.000
AYUNTAMIENTO VILLAR ALTO. Reparacion del paraje Guadamatilla.....	250.000	AYUNTAMIENTO TORRE DEL CAMPO. Rehabilitacion montes Torre del Campo.....	250.000
AYUNTAMIENTO VILLAR ALTO. Conservar tu entorno.....	119.275	AYUNTAMIENTO VILLACARRILLO. Acond. Limp. y Ref. Margenes Rio Guadalquivir.....	305.000
GRANADA		MALAGA	
AYUNTAMIENTO ALBOLOTE. Reforestación Participativa.....	280.000	AYUNTAMIENTO ALMARGEN. Jornadas Medioambientales.....	330.000
AYUNTAMIENTO ALBOLOTE. Mantenimiento y Conservacion Forestal....	225.000	AYUNTAMIENTO ALORA. Reforestación Monte Calvario.....	280.000
AYUNTAMIENTO EL VALLE. Reforestacion participativa.....	330.000	AYUNTAMIENTO BENALMADENA Recup. y Reforest. Pasillos Verdes.....	330.000
AYUNTAMIENTO MARACENA. Mant. Cons. P.N. de Sierra Nevada.....	255.000	AYUNTAMIENTO ESTEPONA. Vigilancia areas forestales.....	330.000
AYUNTAMIENTO UGIJAR. Mant. del Patrimonio Forestal y Paisajist.	180.000	AYUNTAMIENTO FUENGIROLA Refor. Margenes Rio Fuengirola.....	330.000
HUELVA		AYUNTAMIENTO JUBRIQUE. Recup. Ant. Caminos Verdas Sª Bermeja.....	330.000
AYUNTAMIENTO AYAMONTE. Vigilancia Forestal.....	430.000	AYUNTAMIENTO MALAGA. Incorp. Volunt. Program. Accion Medioambiental..	330.000
AYUNTAMIENTO EL ALMENDRO. Voluntariado Forestales 95.....	562.000	SEVILLA	
AYUNTAMIENTO EL GRANADO. Ref. Espacio uso comun Habitantes Municip...	544.000	AYUNTAMIENTO ALCALA DEL RIO Voluntarios Defensa Bosque Ribera.....	280.000
AYUNTAMIENTO NERVA. Reforestacion participativa.....	455.000	AYUNTAMIENTO AZNALCOLLAR. Sensib. y Ref. Particip. Sª Madroñaleja....	320.000
AYUNTAMIENTO NIEBLA. Señalización caminos y vias forestales.....	355.000	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS. Reforestacion en el antiguo vertedero.....	230.000
AYUNTAMIENTO PALMA DEL CONDADO, Reforestacion participativa.....	275.000	AYUNTAMIENTO BRENES. Siempre tu arbol siempre futuro.....	235.000
AYUNTAMIENTO PUNTA UMBRIA. Limpieza conservacion del patrimonio forestal..	405.000	AYUNTAMIENTO CAÑADA DEL ROSAL. Proyecto arbol.....	315.000
AYUNTAMIENTO SANLUCAR DE GUADIANA. Forestacion bosque galeria Sanlucar Gua.....	504.000	AYUNTAMIENTO CASTILLEJA CUESTA. Inventamos el Bosque.....	315.000
AYUNTAMIENTO ZUFRE. Asegura futuro con la forestacion.....	165.000	AYUNTAMIENTO CORIA DEL RIO. Camp. Inf. Y Sens. Dehes Atalaya.....	200.000
JAWN		AYUNTAMIENTO DE CORIPE. Conoce y cuida tu entorno.....	185.000
AYUNTAMIENTO ALCALA LA REAL. Reforestacion en Alcalá la Real.....	414.000	AYUNTAMIENTO DE CORIPE. Reforestacion de cañadas reales.....	215.000
AYUNTAMIENTO BAILLEN. Acciones de voluntar amb. en Burguillos.....	385.000	AYUNTAMIENTO ECILJA. Reforestacion pedania Cerro Perea.....	200.000
AYUNTAMIENTO BAÑOS DE LA ENCINA. Ref. y Sensib. Medioam. en Baños Encina.....	180.000	AYUNTAMIENTO EL RUBIO. Mant. y rep. margenes del Rio Blanco.....	325.000
AYUNTAMIENTO JAMILENA Reforestacion eliminacion vertedero.....	300.000	AYUNTAMIENTO LA ALGABA. Vigilancia areas forestales.....	275.000
AYUNTAMIENTO JODAR. Ref. Particip. Monte Serrezuela.....	350.000	AYUNTAMIENTO MARCHENA. Integral conserv. esp. medioambientales....	350.000
AYUNTAMIENTO LA CAROLINA. Limpieza del "Egido de la Nava", Repobla.....	330.000	AYUNTAMIENTO MONTELLANO. Mantenimiento y conserv. sierra S. Pablo...	250.000
AYUNTAMIENTO LARVA Reforestacion.....	250.000	AYUNTAMIENTO PEDRERA. Reforestacion de los Amoleros.....	460.000
AYUNTAMIENTO DE LINARES. Limpieza y Reforest. del Pielago.....	280.000	AYUNTAMIENTO PUEBLA CAZALLA. Mant. y cons. areas forestales Puebla Cazalla..	300.000
AYUNTAMIENTO MARTOS. Rec. Explanada de la Peña y Ref Fuente.....	280.000	AYUNTAMIENTO PUEBLA DEL RIO. Grupo inform. y vigil. dehesa de abajo.....	275.000
AYUNTAMIENTO MENCIBAR. Limpieza vertedero incontrolados.....	198.725	AYUNTAMIENTO URERA. Sendero del ocio formacion voluntarios.....	250.000
AYUNTAMIENTO QUESADA. Reforest. Participativa en los Rosales.....	480.000	AYUNTAMIENTO VILLAMANRIQUE. In. sensibil. visitantes dehesa boyal.....	300.000
AYUNTAMIENTO SANTIESTEBAN Tratamiento Sivicola vigil contr. Incend.....	350.000	AYUNTAMIENTO CORIA DEL RIO. Recuperacion cañada del parral.....	325.000
AYUNTAMIENTO SEGURA DE LA SIERRA. Sensibil. Incendios Forestales.....	425.000	MDAD. SIERRA NORTE, ALANIS Volunt. amb. en la Sierra Norte.....	240.000

MDAD. SIERRA NORTE. ALMADEN DE LA PLATA. Molinos reforest. participativa.....	230.000
MDAD. SIERRA NORTE. CAZALLA. Campaña inf. prevent. enfermedades dehes.....	300.000
MDAD. SIERRA NORTE. CONSTANTINA. Proyecto galería.....	300.000
MDAD. SIERRA NORTE. EL PEDROSO. Pedroso, información y reforestación.....	240.000
MDAD. SIERRA NORTE. REAL DE LA JARA. Proyecto real, reforestación participación..	240.000
MDAD. SIERRA NORTE. GUADALCANAL. Reforestación participativa.....	240.000
MDAD. SIERRA NORTE. NAVAS CONCEPCION. Navas. inform. y sensibilización población rural.....	240.000
MDAD. SIERRA NORTE. PUEBLA DE LOS INFANTES. Proyecto Puebla.....	240.000
MDAD. SIERRA NORTE. SAN NICOLAS DEL PUERTO. Proyecto Huezmar.....	240.000

Sevilla, 15 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2862/95-S.2.º, inter-

puesto por don Serafín López Cervera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Serafín López Cervera, recurso contencioso-administrativo núm. 2862/95-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 1 de marzo de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 6 de mayo de 1994 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, recaída en el expediente sancionador GR-788/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2862/95-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esa fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por doña M.ª Concepción Torres López, don Juan Damián Montoro Navarrete, don Miguel Olvera Peralta, doña Visitación Moya González y don Rafael Cruz Samaniego actuando por sí mismos, contra la Consejería

de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, referente a Resolución desestimatoria presunta de la petición de reconocimiento de un bloque de derechos adquiridos y de la indemnización correspondiente.

Recurso número 3168/94. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 13 de diciembre de 1995.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministro y servicio que se indican.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace públicas las adjudicaciones de los contratos de Suministro y Servicios que a continuación se indican:

Adquisición de Vehículos para la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía. (Expte. 38/95).

Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado.
 Empresa Adjudicataria: Citroën Hispania, S.A.
 Importe de Adjudicación: 3.645.299 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 31.5.95.

Uniformidad para Agentes y Coordinadores de Seguridad Verano/Invierno. (Expte. 39/95).
 Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado.
 Empresa Adjudicataria: Vilima, S.A.
 Importe de Adjudicación: 5.210.018 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 27.10.95.

Adquisición de coche-patrulla a municipios andaluces, para sus respectivos Cuerpos de Policía Local. (Expte. 56/95).

Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado.
 Empresa Adjudicataria: Servicios y Reparaciones, S.A. (SYRSA).
 Importe de Adjudicación: 49.178.493 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 11.10.95.

Renovación Parcial del Parque Microinformático de la Junta de Andalucía. (Expte. 77/95).

Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado.
 Empresa Adjudicataria: Fujitsu España, S.A.
 Importe de Adjudicación: 95.816.000 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 23.11.95.

Adquisición de material informático con destino a diversos órganos judiciales de Andalucía. (Expte. 83/95).
 Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado.
 Empresa Adjudicataria: Fujitsu España, S.A.
 Importe de Adjudicación: 23.389.039 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 16.11.95.

Adquisición de dos fotocopiadoras para la Consejería. (Expte. 105/95).

Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado.
 Empresa Adjudicataria: Oce España, S.A.
 Importe de Adjudicación: 7.141.566 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 28.11.95.

Adquisición de vehículos para la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía. (Expte. 100/95).

Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado.
 Empresa Adjudicataria: Citroën Hispania, S.A.
 Importe de Adjudicación: 8.121.558 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 28.11.95.

Adquisición de 4 vehículos para la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía. (Expte. 110/95).

Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado.
 Empresa Adjudicataria: Citroën Hispania, S.A.
 Importe de Adjudicación: 7.002.593 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 28.11.95.

Adquisición de material de Radiocomunicaciones para la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía. (Expte. 52/95).

Sistema de Adjudicación: Concurso Público.
 Empresa Adjudicataria: Teltronic, S.A.
 Importe de Adjudicación: 9.390.823 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 5.12.95.

Mantenimiento del Software sistema gestor de bases de datos documental basisplus en equipos informáticos de la Junta de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Negociado sin publicidad.
 Empresa Adjudicataria: Centrisa.
 Importe de Adjudicación: 11.600.000 ptas.

Fecha de Adjudicación: 5.12.95.

Mantenimiento de los Sistemas Microinformáticos de la Junta de Andalucía (Período 95-97).

Sistema de Adjudicación: Concurso Público.
 Empresa Adjudicataria: Granada Computer Services, S.A.

Importe Adjudicación: 140.000.000 ptas.
 Fecha de Adjudicación: 24.10.95.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros que se indican.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expediente núm. TI-5.HU.01.a-SU.

Denominación: Equipamiento de Hotel en Minas de Riotinto (Huelva). Mobiliario General.

Sistema de adjudicación: Concurso Público.
 Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.
 Importe de adjudicación: 20.772.736 ptas. (IVA incluido).

Fecha de adjudicación: 26 de julio de 1995.

Expediente núm. TI-5.HU.01.b-SU.

Denominación: Equipamiento de Hotel en Minas de Riotinto (Huelva). Cocina Industrial.

Sistema de adjudicación: Concurso Público.
 Empresa adjudicataria: Fagor Industrial, S.C.L.
 Importe de adjudicación: 4.498.980 ptas. (IVA incluido).
 Fecha de adjudicación: 26 de julio de 1995.

Expediente núm. TI-5.HU.01.c-SU.

Denominación: Equipamiento de Hotel en Minas de Riotinto (Huelva). Jardinería Interior.

Sistema de adjudicación: Concurso Público.
 Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.
 Importe de adjudicación: 1.540.623 ptas. (IVA incluido).
 Fecha de adjudicación: 26 de julio de 1995.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica. (PD. 3050/95).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica.